

DOE

MARTES, 31
de marzo de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 62

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Subvenciones. Orden de 18 de marzo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y de concesión de ayudas a la adquisición de bienes de equipo para su gestión en el año 2009 8708

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Ayudas. Orden de 24 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos 8720

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación de destinos. Corrección de errores a la Orden de 19 de marzo de 2009 por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado



las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **8737**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas. Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo **8738**

Universidad de Extremadura

Listas provisionales. Resolución de 29 de enero de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición por promoción para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2008 **8799**

Listas provisionales. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Subgrupo A2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008 **8800**

Relación de aprobados. Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados **8801**

Adjudicación de destinos. Resolución de 19 de marzo de 2009, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante de Secretario **8802**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 930/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2007 **8804**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1049/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2007 **8805**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la tarifa 2006 **8806**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa **8815**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060065 **8816**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **8817**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **8819**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 11 de febrero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1022/2008 **8821**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se adjudican, mediante negociado sin publicidad, las obras de "Mejoras de las cercas ganaderas para ganado vacuno en finca La Orden-Valdesequera en Badajoz". Expte.: O-003/20/09 ... **8823**



Adjudicación. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se adjudican, mediante negociado sin publicidad, las obras de "Mejoras de las cercas antialimañas en el Centro de Investigación finca La Orden-Valdesequera en Badajoz". Expte.: O-004/20/09 **8824**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora de captación e instalaciones de abastecimiento a Holguera" ... **8825**

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8827**

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2009 sobre instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, S.A., en Malpartida de Cáceres **8827**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético". Expte.: 09N4041FD016 **8828**

Adjudicación. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Tratamientos selvícolas de prevención de incendios en el MUP 39 "Campo de oliva", paraje "El Espárrago", en Oliva de la Frontera". Expte.: 08N1012FR099 ... **8829**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres **8830**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres **8847**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de suspensión cautelar en el expediente n.º 2435/E de prestaciones FAS/AYPES **8849**

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre notificación en el expediente de protección n.º 156/10.06 **8850**

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 19 de marzo de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura (STE-EX)". Expte.: 28/6371 **8850**



Notificaciones. Edicto de 9 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0034/09 **8851**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 por el que se notifican las actas I102009000013390 e I102009000015111 **8852**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Moreno Nieto de Siruela". Expte.: OBR0801140 **8853**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Expropiaciones. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito ... **8854**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Materialización de la redacción de los proyectos museológicos y principios de la museografía del Museo A Fala en San Martín de Trevejo, del Museo del Peropalo en Villanueva de la Vera, del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras Republicanas en Navas del Madroño, del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos, y redacción y ejecución del Convento de Santa Clara en Llerena". Expte.: RI092RE10008 **8861**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de la UA-2 **8862**

Ayuntamiento de Magacela

Planeamiento. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **8862**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 12 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias **8863**



Particulares

Extravíos. Anuncio de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Esther Morcillo Maldonado 8863

Extravíos. Anuncio de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.^a Esther Morcillo Maldonado 8863

Extravíos. Anuncio de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de BUP de D.^a Esther Morcillo Maldonado 8864



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 18 de marzo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y de concesión de ayudas a la adquisición de bienes de equipo para su gestión en el año 2009. (2009050145)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la necesidad de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte público, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública y solidaria.

El fomento de la utilización del transporte público por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, especialmente el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...) al alzarse como alternativa sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a reducir el coste económico que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir en el porcentaje de un 50% el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares de la correspondiente concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público regular. Dicha colaboración comprenderá, además de la obligación de practicar el descuento correspondiente en el precio del billete, la dotación de los equipos técnicos, programas y máquinas de naturaleza informática o telemática que la gestión de las ayudas requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

A estos efectos, y en atención al interés social y público en la adecuada gestión de las subvenciones a la movilidad, se aprueba igualmente la convocatoria de las ayudas al suministro de los bienes de equipo precisos para la citada gestión por las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general.

Por Decreto 163/2005, de 5 de julio (DOE n.º 80, de 12 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión, norma que ha sido modificada por el



Decreto 189/2006, de 31 de octubre (DOE n.º 130, de 7 de noviembre), y por el Decreto 255/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 249, de 26 de diciembre). Su artículo 21.2 dispone que el procedimiento de concesión y adjudicación de las ayudas será objeto de convocatoria abierta de vigencia anual, mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de transportes.

Asimismo, se ha recabado la autorización del Consejo de Gobierno previo a la aprobación de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, apartado dos, párrafo cuarto, de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 6 de marzo de 2009, y de conformidad con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 21.2 y 39.2 del Decreto 163/2005, de 5 de julio,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Se aprueba, para el año 2009, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, así como la concesión de ayudas a la adquisición de los bienes de equipo necesarios para la aplicación y gestión de las citadas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 163/2005, de 5 de julio (DOE n.º 80, de 12 de julio), por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión, modificado por el Decreto 189/2006, de 31 de octubre (DOE n.º 130, de 7 de noviembre), y por el Decreto 255/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 249, de 26 de diciembre), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.
2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 31 de diciembre de 2009.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD

Artículo 2. Financiación de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.489.00 (superproyecto 2000.16.04.9001, proyecto 2000.16.04.0001).

**Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención será del 50% del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.
2. La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden y hasta el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. C.P. 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 5. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

- a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
- b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria de cualquiera de las prestaciones enumeradas en el artículo 6 del Decreto 163/2005, de 5 de julio, o, en su caso, de persona causante de prestación familiar por hijo a cargo, expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.
- c) En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de minusvalía de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.
- d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- e) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

No obstante, respecto de los apartados d) y e), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados



de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 7. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 8. Gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.

1. La gestión de las subvenciones a la movilidad se desarrollará en el marco de la colaboración con las empresas titulares de una concesión o autorización administrativa que habilite



para la prestación de servicios de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera cuyo itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto se suscribirá con las mismas el correspondiente convenio.

2. Las empresas colaboradoras practicarán una bonificación del 50% del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario que exhiba en el correspondiente punto de venta de billetes la tarjeta de transporte subvencionado.
3. Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas sobre el precio total vigente, durante un periodo de prestación de servicios no superior al trimestre, debidamente justificadas, serán reembolsadas por el órgano concedente a aquélla a los efectos de garantizar la aplicación de los fondos públicos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, previa expedición por parte de ésta de la certificación de pago correspondiente, que incluirá, bajo su responsabilidad, el importe total de las bonificaciones practicadas trimestralmente en los servicios que gestione y que será equivalente a la disminución de ingresos sufrida por la empresa transportista como consecuencia de la aplicación de la reducción practicada.
4. La empresa colaboradora formalizará la certificación de pago a que se refiere el apartado anterior mediante la comunicación a la Dirección General de Transportes de los datos recabados por los equipos lectores de las tarjetas de transporte subvencionado o, cuando proceda, mediante talones.
5. La referida comunicación de datos o presentación de talones se verificará en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo al que han de ir referidos los servicios de transporte público prestados en los que se han practicado las bonificaciones.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 9. Financiación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de seis mil euros (6.000 €), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00 (superproyecto 2000.16.04.9001, proyecto 2007.16.04.0004).

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la ayuda alcanzará el 100% de los gastos subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima por bien que se puede conceder y percibir exceda de los siguientes límites:
 - 3.000,00 euros por el equipo informático por empresa colaboradora.
 - 1.800,00 euros por cada máquina lectora-expendedora de tarjetas inteligentes por vehículo o taquilla.



2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo II de la presente Orden.
2. La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden y hasta el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. C.P. 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 12. Documentación adjunta a la solicitud.

A la solicitud se acompañarán, salvo que obren en poder del órgano concedente, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y condiciones exigidos, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias compulsadas por funcionario público:

- a) Documento que acredite la representación de la empresa solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- b) Número de Identificación Fiscal del titular de la empresa si es persona física, o CIF si es persona jurídica.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona



extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil en el caso de empresarios que fueren personas jurídicas.
- d) Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- e) Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV de las bases reguladoras y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la empresa solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- f) Las ofertas solicitadas de los proveedores, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, siempre que ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

**Artículo 15. De la forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.**

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, conforme al modelo contenido en el Anexo V de las bases reguladoras, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los equipos adquiridos y su coste, debiendo acompañar los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado deberá producirse, como máximo, en el plazo de tres meses, a contar desde la firma del convenio en que se formalice la colaboración.

Disposición transitoria única. Derechos adquiridos y convenios de colaboración suscritos.

1. Las personas que hubiesen adquirido el derecho a las subvenciones a la movilidad con anterioridad a la vigencia de la presente Orden conservarán el mismo en todo su contenido y alcance, siéndoles de aplicación los efectos económicos de ésta desde el día uno de enero de 2009.
2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Orden con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, siéndoles de aplicación, en su caso, los efectos económicos de aquélla desde el día uno de enero de 2009.

Disposición final única. Eficacia de la Orden de convocatoria y recursos.

1. La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.
2. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de marzo de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE																																		
FOTOGRAFIA	D.N.I. <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																	FECHA NACIMIENTO <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																
	NOMBRE	APELLIDOS																																
DIRECCION																																		
DIRECCIÓN/ MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN																																		
POBLACION	Código Postal <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																																	
PROVINCIA	Teléfono <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																																	
Condición de la persona solicitante (Señale lo que proceda): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión contributiva de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente reconocida en el régimen de Clases Pasivas. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios reconocidos al amparo de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS). <input type="checkbox"/> Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (afectado por una minusvalía igual o superior al 65 %). 																																		

SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a la subvención a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera y se declare la expedición a mi favor de la "Tarjeta de Transporte Subvencionado" que me acredite como beneficiario/a de la misma, en apoyo de cuya pretensión acompaño la documentación requerida normativamente.

Documentos a acompañar con la solicitud (en formato original o copia compulsada por funcionario público):

- 1.- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
- 2.- En su caso, certificado actualizado expedido por el organismo competente para el reconocimiento del derecho a la percepción de la pensión, ayuda, subsidio o prestación que acredite la condición de beneficiaria de la persona solicitante.
- 3.- En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de minusvalía de aquél acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- 4.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 5.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 6.- Otros documentos de interés para el solicitante.....

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

NO CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.



PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

EFFECTOS DEL PROCEDIMIENTO: El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

En....., a de de 200.....

Fdo.:

**A N E X O II****SOLICITUD DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL.**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, calle _____, actuando en nombre y representación de la empresa denominada _____, a los efectos de solicitar las ayudas a la adquisición de equipos para la gestión de las subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera,

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera así como el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.

2º) Que considera que la empresa en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos y condiciones de empresa colaboradora en la gestión de las citadas subvenciones, en nombre y por cuenta del órgano concedente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones derivadas de la citada condición que vengan impuestas por la normativa vigente y por el convenio de formalización de la colaboración que se suscriba al efecto.

3º) Que la empresa que representa:

Manifiesta poseer interés en acceder a las ayudas a la adquisición de equipos técnicos necesarios para la aplicación y efectividad de las subvenciones a la movilidad por no disponer de los mismos, comprometiéndose, en su caso, a realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de la ayuda a través de la correspondiente inversión en los bienes de equipo expresados, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que vengan impuestas por la normativa vigente y por el convenio de colaboración que se suscriba al efecto, declarando, a este respecto, no haber obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Manifiesta no poseer interés en acceder a las ayudas a la adquisición de equipos técnicos necesarios para la aplicación y efectividad de las subvenciones a la movilidad.

4º) Que, en relación con la autorización a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica:

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5º) Que, en relación con la autorización a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.



Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica, y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

6º) En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda en caso de ser persona física el titular de la empresa solicitante de la subvención):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

NO CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.

7º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos y condiciones necesarios para acceder a las ayudas para la adquisición de los equipos necesarios para la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que represento, resolución por la que sea reconocido el derecho a obtener la ayuda a la adquisición de los equipos y medios técnicos necesarios para la gestión de las subvenciones a la movilidad.

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos. (2009050144)

El Decreto 211/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos (DOE n.º 201, de 17 de octubre de 2008), fue dictado al considerar prioritario invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo mediante el apoyo a la protección y mejora del patrimonio rural, de manera que la calidad de vida y la atracción económica aumenten. Este objetivo es contemplado en los nuevos regímenes de ayudas previstos en normas comunitarias, y hacen conveniente la elaboración de un nuevo instrumento normativo que permita la aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural que afecten a la materia cinegética.

Dicho Decreto dispone que mediante la correspondiente Orden se realizará la convocatoria periódica de esta línea de ayudas.

Corresponde ahora convocar el procedimiento de concesión correspondiente, de acuerdo con las prevenciones del citado Decreto y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos.
2. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 211/2008, de 10 de octubre, y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, así como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en la presente Orden los Clubes Deportivos Locales de Cazadores titulares de las autorizaciones administrativas de Cotos Deportivos



Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contribuyan a la mejora sostenible de espacios y recursos cinegéticos, a la planificación cinegética integrada, o a la conservación y mejora de especies cinegéticas.

2. En todo caso, deberán concurrir en ellos los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hecho que deberán acreditar los solicitantes mediante declaración responsable en el modelo que incluya para este fin la orden de convocatoria.

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones siguientes, en su cuantía correspondiente, que, realizadas por los Clubes Deportivos Locales de Cazadores, como entidades que agrupan al colectivo de cazadores de índole rural más importante, colaboren en el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos, atendiendo a las condiciones que se enumeran a continuación.

Las actividades se realizarán utilizando la maquinaria y herramientas adecuadas para cada actuación y tomando las medidas necesarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la legislación vigente. Asimismo se deberán desinfectar las herramientas y aperos utilizados para evitar la propagación de enfermedades.

Las actuaciones no se realizarán sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura dentro de las categorías en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, ni sobre árboles singulares si no existe autorización expresa del órgano competente en materia de conservación de la naturaleza.

Los restos de material vegetal deberán ser tratados según se disponga en el Plan INFOEX y en las demás normas sectoriales que resulten de aplicación.

El porcentaje previsto para cada actividad podrá incrementarse en un 10% adicional si se trata de actividades que se lleven a cabo dentro de terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y en otro 10% adicional si se trata de actividades realizadas por Clubes Deportivos Locales de Cazadores que estén federados.

1. MEJORAS DE HÁBITATS.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural.

El límite máximo a conceder en estas actividades será de 6.000,00 €.

1.1. Desbroces de matorral:

a) Clases de desbroces:

- 1.º. Desbroces realizados de manera que, una vez establecida la zona de trabajo, se desbrocen dentro de la misma solo pequeñas superficies, menores de 5.000 m², aisladas, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies desbrozadas queden dispersas por todo el área de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.



2.º. Limpiezas de rayas tiraderos. Esta actuación comprende el desbroce de rayas o cortafuegos ya existentes.

b) La ejecución de los desbroces deberá hacerse atendiendo a las siguientes condiciones:

1.º. Se dejarán sin desbrozar o rozar las zonas de vaguada pronunciada, así como al menos los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

2.º. En la ejecución de los desbroces o rozas se respetará el regenerado de las especies arbóreas existentes que pudieran ser objeto de trabajos posteriores de apostado y guía.

3.º. Se respetarán los pies arbóreos existentes en las zonas a desbrozar, así como los pies y matas del matorral noble más evolucionado de las series vegetales silíceas y calizas, salvo que se permita en autorización expresa.

Tan sólo se podrá proceder al desbroce o roza de matorral noble al objeto de romper la tangencia o continuidad cuando sea necesario para reducir la combustibilidad de la masa.

4.º. Los residuos tratados no podrán tener en su dimensión final más de 25 centímetros de largo ni 4 centímetros de diámetro.

5.º. En verano no se realizará esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptando en todo caso las medidas establecidas para evitar los incendios forestales.

6.º. Respecto al matorral noble, el desbroce se podrá realizar sobre brezos, jaras, jaguarzos y leguminosas pinchudas de carácter invasor. Los cortes deberán quedar próximos al suelo, a la altura media de la piedra superficial y tan solo podrá realizarse el desbroce de matorral noble al objeto de romper la tangencia de copas o continuidad entre ellas.

7.º. Después de los trabajos de desbroce se procederá al acordonado o amontonado de los residuos generados para su eliminación, que podrá realizarse por trituración mediante doble pase de máquina desbrozadora de cadenas o martillos por el cordón, astillado in situ, o transporte fuera del monte.

8.º. El desbroce manual, incluido el acondicionamiento de restos, se realizará por descuaje con la herramienta adecuada para que el trabajo se realice de forma selectiva y respetando el regenerado y el matorral noble.

9.º. La roza con motodesbrozadora deberá realizarse cortando el matorral objeto de roza a una distancia del suelo igual a la media de la altura de la piedra superficial, y en cualquier caso no se podrán dejar restos vegetales que sobresalgan del suelo más de 8 cm.

10.º. La roza mecanizada podrá realizarse con desbrozadora de cadenas o martillos acoplada a un tractor. El corte debe situarse a la altura media de la piedra superficial y el matorral deberá quedar troceado y extendido sobre el terreno para favorecer su incorporación al suelo.



- 11.º. La roza con flecos podrá realizarse con un tractor provisto de pala fleco, operando con la pala a ras del suelo o muy ligeramente hundida en la superficie a desbrozar, arrancando de esta forma el matorral y formando cordones. Estos cordones deberán ser triturados mediante doble pase de maquina desbrozadora de martillos o cadenas sobre el cordón.
- 12.º. El gradeo consistirá en un doble pase de grada, con el segundo pase orientado según las curvas de nivel, priorizando el desmenuzado y triturado de restos del primer pase sobre la profundidad de la labor. En caso de cobertura arbórea superior al 30%, solo se autorizará el uso de gradas ligeras (con menos de 20 cm de profundidad de la labor).
- 1.2. Siembras: Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 31 de junio del año siguiente al de su realización, en el caso de los cereales y leguminosas de invierno y hasta el 30 de septiembre en el caso del girasol.
- a) Clases de siembras:
- 1.º. Siembras extensivas: En parcelas de tierras arables, con una superficie máxima de cinco hectáreas y sólo en terrenos con pendiente menor del ocho por ciento (8%). El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellas existirá una separación y dispersión de un kilómetro mínimo de separación, distancia considerada adecuada para conseguir los resultados perseguidos.
- 2.º. Siembras para alimentación de conejos: Realizadas de manera que, una vez establecida la zona de trabajo, se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies sembradas queden dispersas por toda la zona de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.
- b) La ejecución de las siembras deberá hacerse atendiendo a las siguientes condiciones:
- El barbechado consistirá en un doble pase de cultivador, con el terreno adecuadamente preparado, y en tempero se procederá a sembrar con sembradora de precisión o abonadora y con una dosis de siembra mínima de 180 kg/ha. Las semillas de cereales o leguminosas estarán adecuadamente adaptadas a la zona, habiéndose demostrado la mezcla de ambas especies el método más idóneo.
- Podrán realizarse siembras de pratenses cuya dosis de siembra será como mínimo de 25 kg/ha, seguida de un pase de rulo o tarea similar que asegure el tapado y adecuado contacto suelo-semilla y evitar posibles descalces. La acción se completará con un adecuado abonado de cobertera sea cual sea el tipo de siembra ejecutada.

2. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA UNA ORDENADA GESTIÓN CINEGÉTICA.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 6.000,00 €.

2.1. Construcción de pequeñas charcas como bebederos.

La ejecución deberá hacerse atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) La superficie en la cota de máximo embalse no sobrepasará los 5.000 m² y su profundidad sobre el muro de embalse será de 3,5 m como mínimo.

Para su construcción deberá emplearse material adecuado en cuanto al comportamiento geotécnico, excluyendo las piedras que superen 10 cm de diámetro medio.

- b) La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, despejándose de la capa de tierra vegetal, que luego se reutilizará extendiéndola sobre la parte de los movimientos de tierra realizados y que no queden inundados. Para la preparación de la base del dique se despejarán también las arenas de los horizontes superiores.

- c) En los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendiendo posteriormente la capa de tierra vegetal antes retirada hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionado de los préstamos y caballeros generados con la obra.

- d) Durante la operación de excavación del corte de filtración se comprobarán in situ los materiales que aparezcan o la posible presencia de veneros o manantiales, modificándose en este caso el emplazamiento del dique de tierra.

- e) El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, para evitar el desmoronamiento en cualquier episodio intenso de lluvias que se produjera durante su ejecución.

- f) Para el aliviadero se elegirá el estribo de pendiente más suave, salvo que ello suponga riesgos de permeabilidad en el dique. Los lados del aliviadero serán tanto más tendidos cuanto más deleznable (desmoronable) sea la zahorra natural.

- g) Deberán cumplirse las siguientes condiciones para la realización de las charcas-bebederos:

1.º. La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será superior a 400 metros.

2.º. La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

3.º. No habrá obras que sobrepasen la altura de la línea máxima de embalse en 30 cm.

4.º. No se colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

5.º. En todo caso se acondicionarán los taludes creados con pendientes suaves y estables, de forma que sea fácilmente accesible para la fauna y ganado, y en caso de caer dentro no tengan dificultades para salir.



2.2. Construcción de vivares y majanos para conejos.

La ejecución deberá hacerse atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Los materiales a utilizar podrán ser tanto orgánicos como inorgánicos, habiéndose comprobado que la mezcla de ambos tipos es más efectiva.
- b) Tendrán las siguientes dimensiones: Si son circulares su radio será superior a 2 metros y si son poligonales su superficie será superior a 12 m². La altura mínima en ambos casos será de 0,80 m.
- c) Se deberán integrar y camuflar con el medio, para que pierdan el carácter artificial.

2.3. Comederos y bebederos automáticos.

La instalación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Comederos con una capacidad mínima de 20.000 cc. y depósitos de los bebederos con una capacidad mínima de 50.000 cc.
- b) Se deberán integrar y camuflar con el medio, para que pierdan el carácter artificial.
- c) Los comederos y bebederos deberán permanecer sobre el terreno por un periodo mínimo de 5 años, siendo responsabilidad del receptor de la subvención su reposición si se produjeran pérdidas o deterioros.

3. DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN.

Esta actividad se aplicará a los vivares, majanos de conejos así como a la vegetación circundante a los mismos, para prevenir contra algunos de los vectores (mosquitos y pulgas) en la transmisión e infección de mixomatosis y virosis hemorrágica, entre las poblaciones que los ocupan.

Se utilizarán productos triple AAA.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 3.000,00 €.

4. REPOBLACIONES CON ESPECIES CINEGÉTICAS.

La ayuda incluye la adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

Las repoblaciones deben ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de repoblación con conejos, según el artículo 8.2. k) 3.º y 4.º de la Orden de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 139, de 18 de julio), los conejos solo pueden proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de zonas en las que exista la misma subespecie que donde vayamos a repoblar y, en ningún caso, procederán de zonas con distancia superior a 100 kilómetros entre el punto de origen y el



de destino y la solicitud de autorización deberá acompañarse de un plan donde se justifique la necesidad de las repoblaciones y la viabilidad de la misma.

En el caso de la perdiz se exige la pureza genética constatada de las mismas, es decir que los individuos que se vayan a introducir pertenezcan a la especie perdiz roja (*Alectoris rufa*).

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 3.000,00 €.

Las especies objeto de repoblación acogidas a estas ayudas no podrán ser objeto de aprovechamientos cinegéticos durante la temporada cinegética en que se realice dicha actividad.

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

1. La contratación se realizará por un periodo mínimo de 1 año.

Se admitirán contrataciones de distintas personas si sus contratos suman igualmente un año como mínimo.

En este caso, y en relación con el artículo 21 del Decreto 211/2008, el plazo máximo que se concede para que el beneficiario pueda realizar los trabajos debe aplicarse al acto de la formalización del contrato laboral.

El contrato, de fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda, deberá haber sido registrado en la correspondiente oficina de empleo.

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 10.000,00 €.

En ningún caso podrán subvencionarse los gastos de contratos laborales generados transcurrido el plazo previsto en el artículo 21 del Decreto 211/2008.

2. Tipos de personal contratado:

a) Contratación de guarda de caza.

b) Contratación de guarda de caza que además actúe como vigilante para la revisión diaria de los métodos selectivos de control de depredadores que se utilicen en sus cotos locales.

En este caso, el vigilante contratado deberá presentar un compromiso firmado de revisión diaria de los métodos selectivos de control de depredadores.

En el caso de que las funciones del contratado incluyan la revisión diaria de métodos selectivos de control de depredadores, el porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural.

6. ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS.

En este caso el importe máximo a subvencionar será del 80% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural: Máximo 500 € para planes de



cotos locales entre 250 y 3.000 ha y 300 € adicionales por cada 1000 ha más, o en caso de no llegar a las 1.000 ha adicionales, por fracción superior a 500 ha con un límite máximo en todo caso de 1.400,00 €.

Será condición necesaria para el pago de la subvención que el Plan esté aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

7. INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS PARA LA GESTIÓN CINEGÉTICA.

Esta línea incluirá los cerramientos cinegéticos que cumplan la normativa vigente en la materia y cuenten con las autorizaciones preceptivas.

El importe máximo a subvencionar será del 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 6.000,00 €.

Artículo 4. Municipios incluidos en la Red Natura 2000.

A estos efectos, se entiende que la Red Natura 2000 está integrada por las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, en los términos recogidos en el Título II, Capítulo II bis, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 211/2008.

Artículo 6. Documentación.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

1. Modelo de solicitud, conforme Anexo I incluido en esta Orden y en el Decreto 211/2008, donde se incluye la Adenda I, en la que se deberán indicar las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas, y que incluirá un apartado expreso en virtud del cual el solicitante podrá autorizar al órgano gestor a recabar las transmisiones de datos necesarias para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social y otro mediante el que realice una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el artículo 2.2 y 10.1 del Decreto 211/2008.
2. Planos a escala adecuada, es decir, en caso de actuaciones concretas en una o varias parcelas catastrales plano de catastro, a escala 1:5.000 o de SIGPAC, con la localización concreta de las actuaciones. Si son actividades que implican territorios más amplios, la escala adecuada será la 1:25.000. En cualquier caso sino se apreciara suficientemente la localización de dichas actuaciones se utilizará aquella escala que permita dicha localización y apreciación de forma fácil y concreta.
3. Estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en los casos de desbroce de matorral,



construcción de charcas y cerramientos de gestión en los términos del artículo 60 de la Ley de Caza de Extremadura.

4. En caso de repoblaciones cinegéticas:

- 1.º. Solicitud de introducción, traslado y suelta en el modelo normalizado publicado como Anexo II al Decreto 211/2008 y a esta Orden.
- 2.º. Memoria técnico-científica que contenga las actuaciones que se realizarán durante el primer año tras la introducción.
- 3.º. Certificación de un veterinario o biólogo, que concrete y especifique si los caracteres de los animales introducidos obedecen a los de la especie, así como que sus condiciones zoonosológicas son las debidas.

5. Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar actividades que afecten al uso del suelo y del vuelo del predio.

6. Cuando el número de cuenta bancaria que figura en la solicitud no esté dada de alta en el sistema de Alta a Terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el solicitante deberá enviar el modelo normalizado para dar de alta dicha cuenta, junto con la solicitud de la ayuda, a la Dirección General del Medio Natural, correspondiendo a la misma su tramitación.

7. En el caso de que se pretenda aspirar al incremento adicional previsto en el artículo 3 del Decreto 211/2008, será necesario presentar un documento que acredite que el Club Deportivo Local de Cazadores está federado.

Artículo 7. Criterios de valoración y adjudicación.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación y serán ordenadas conforme a los criterios de valoración específicos previstos en el apartado siguiente.
2. Se establecen cuatro niveles, cada uno de los cuales tiene prioridad sobre el/los siguiente/s hasta que se agote el porcentaje del crédito presupuestario asignado a cada uno:
 - a) Nivel I: Contratación de personal (línea 5) y Planes de ordenación de aprovechamientos cinegéticos (línea 6). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 50% del crédito presupuestario total asignado.
 - b) Nivel II: Mejoras de hábitats (línea 1). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 40% del crédito presupuestario total asignado.
 - c) Nivel III: Infraestructuras (línea 2) y cerramientos cinegéticos (línea 7). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 30% del crédito presupuestario total asignado.
 - d) Nivel IV: Repoblaciones (línea 4) y desinsectación (línea 3). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 75% del crédito presupuestario total asignado.
3. Los créditos que no se cubran en cada nivel de prioridad pasarán a la dotación del siguiente hasta un máximo del porcentaje de crédito previsto para cada nivel de prioridad.



4. Dentro de cada uno de los niveles anteriores se procederá a clasificar los expedientes según la suma de la puntuación que se obtenga de los mismos en los siguientes apartados:

Nivel 1:

- 1.º. Planes especiales de ordenación de los aprovechamientos cinegéticos: 5 puntos.
- 2.º. Personal dedicado a controlar a los depredadores salvajes con métodos selectivos: 3 puntos.
- 3.º. Personal contratado como guarda de caza: 1 punto.

Nivel 2:

- 1.º. Siembras: 5 puntos.
- 2.º. Desbroces manuales: 3 puntos.
- 3.º. Desbroces mecánicos: 1 punto.

Nivel 3:

- 1.º. Charcas: 5 puntos.
- 2.º. Majanos y cerramientos: 3 puntos.
- 3.º. Cerramientos cinegéticos: 1 punto.
- 4.º. Bebederos y comederos: 1 punto.

Nivel 4:

- 1.º. Conejos: 5 puntos.
- 2.º. Perdices: 4 puntos.
- 3.º. Liebres: 3 puntos.
- 4.º. Codorniz: 2 puntos.
- 5.º. Otras especies de caza menor y todas las de mayor y desinsectación: 1 punto.
- 6.º. Desinfectación: 1 punto.

5. De mantenerse la paridad dentro de un mismo nivel, se ordenarán las solicitudes y se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

Artículo 8. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes pueden presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Financiación.

1. Las ayudas acogidas a esta Orden se financian a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionados por la Consejería con competencias en materia cinegética.



2. En la financiación participará el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Eje Prioritario 3, Medida 3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural, con una aportación que será como máximo de un 75% del gasto público asignado a la operación.
3. La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria, destinadas a la realización de actividades que se incardinan en un proyecto de inversión única, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputa al siguiente crédito:

Aplicación presupuestaria: 15 05 443A 789 00.

Superproyecto: 2008 15 05 9029, conservación y mejora del patrimonio rural.

Proyecto: 2008 15 05 0044 00 (GESTIÓN CINEGÉTICA).

Presupuesto:

Año 2009, importe 200.000 €.

Año 2010, importe 200.000 €.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, estas cantidades podrán verse incrementadas mediante los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los fondos comunitarios del FEADER.

Artículo 10. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio competente en materia cinegética.
2. Se constituye un órgano colegiado, que queda integrado en la Dirección General del Medio Natural, y cuya función consiste en valorar las solicitudes admitidas. Formarán parte del mismo:
 - a) El Jefe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) El Jefe del Negociado de Cotos Deportivos.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General del Medio Natural, que actuará como Secretario.

La Dirección General del Medio Natural podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

En todo lo no previsto en esta Orden sobre el órgano colegiado se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano concedente será el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
4. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte del Servicio competente en materia cinegética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.



5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de 6 meses computados a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 11. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

1. En el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General del Medio Natural los siguientes documentos:
 - a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos o, en su caso, del hecho de haber expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente, en cuyo supuesto deberá, además, indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.
 - b) Rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá realizarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con sus correlativos justificantes de transferencias bancarias.
2. En el caso de que el objeto de la subvención sea la contratación de personal, habrá que enviar:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI del trabajador contratado por el que se solicita la subvención.
 - b) Fotocopia del contrato, de fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda, registrado por la correspondiente oficina de empleo.
 - c) Fotocopia de los documentos de cotización, TC1 y TC2.
 - d) Justificante de ingreso del sueldo mediante transferencia o cheque bancario.

Artículo 12. Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) 1974/2006, en cuyo Anexo VI recoge las disposiciones sobre Información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación.



2. Si finalmente es aceptada la propuesta realizada por el beneficiario, aparecerá en la lista pública prevista en el punto 2.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General del Medio Natural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



Consejería de Industria
Energía y Medio Ambiente

Dirección General del
Medio Natural

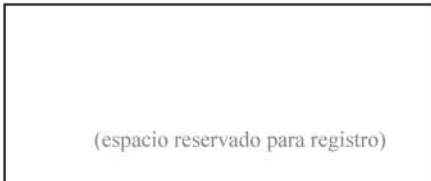
Avda. de Portugal, s/n
06800 Mérida



FEADER

«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo
Rural: Europa invierte en las zonas rurales»

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LOS RECURSOS NATURALES CINEGÉTICOS.

D. _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, localidad de _____, C.P. _____ y provincia de _____, en su condición de <PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL> (táchese lo que no proceda) del Club Deportivo Local de cazadores denominado "_____", con C.I.F. _____, con número en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura _____ y domicilio social en _____, localidad de _____, C.P. _____ y provincia de _____.

SOLICITA:

Que, al amparo de lo dispuesto en la «Orden de __ de __ de 2009 por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que colaboren con la Dirección General del Medio Natural en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2008/09», le sea concedida una subvención sobre un coste de inversión de _____ euros para las actividades que se recogen en el cuestionario ,modelo oficial , que se pretenden llevar a cabo en los siguientes cotos:

MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
EX- - -L			
EX- - -L			
EX- - -L			

BAJO MI RESPONSABILIDAD, DECLARO, como solicitante:

- 1º) Que el Club deportivo de cazadores al que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que asimismo declaro conocer.
- 2º) Que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos.

Por otra parte, **AUTORIZO:**

- Al órgano gestor de las ayudas a solicitar las certificaciones administrativas o transmisiones de datos necesarias que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- A la Dirección General del Medio Natural, como responsable del mismo, el tratamiento de los datos de carácter personal para la tramitación del expediente de ayudas instado, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, **ME COMPROMETO a:**

- 1º) Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos declarados.
- 2º) Cumplir las bases reguladoras, y en especial los requisitos de compromiso, y aceptar, en su caso, las verificaciones, correcciones o reintegros que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas y la normativa aplicable.

_____, _____ de _____ de 2009
EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MÉRIDA.

**ADENDA I**

CUESTIONARIO DE AYUDAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE COLABORAN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL EN LA MEJORA CINEGÉTICA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, SEGÚN EL DECRETO...../....., PARA EL AÑO 20.....

DATOS DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE:NIF.....
 PRESIDENTE / SECRETARIO O REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZADORES DENOMINADO
 CON CIF..... Y CON DOMICILIO EN C/
 Nº CODIGO POSTAS..... POBLACIÓN.....
 PROVINCIA..... TELÉFONOS : FIJO..... MOVIL.....

DATOS DEL COTO.

NOMBRE..... MATRICULA..... SUPERFICIE.....
 NOMBRE..... MATRICULA..... SUPERFICIE.....
 NOMBRE..... MATRICULA..... SUPERFICIE.....
 NOMBRE..... MATRICULA..... SUPERFICIE.....

EL COTO TIENE APROVECHAMIENTOS SOBRE CAZA MAYOR O MENOR, ENUMERAR Y DESCRIBIR BREVEMENTE.....

VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS.

INDICAR CUALES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RED NATURA .

ACTIVIDAD	MATRICULA COTO	POLÍGONO Y PARCELA	NOMBRE DE LA FIGURA RED NATURA

NIVEL ICONTRATACIÓN DE PERSONAL.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	VIGILAR	CONTROL SELECTIVO	HORAS JORNADA	PRESUPUESTO ANUAL

PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

NOMBRE COTO	MATRICULA	SUPERFICIE EN Ha.	PRESUPUESTO



NIVEL II

MEJORAS DE HABITATS.

DESBROCES	SUPERFICIE	ESPECIES	MANUAL / MECÁNICO	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
SIEMBRAS					

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS:

.....

.....

.....

NIVEL III

INFRAESTRUCTURAS.

	NATURALES	ARTIFICIALES	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	PRESUPUESTO
MAJANOS					
COMEDEROS					
BEBEDEROS					
CHARCAS					
INF. PERDICES					
INF. CONEJOS					

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

.....

.....

.....

CERRAMIENTOS DE GESTIÓN CINEGÉTICA

NOMBRE COTO	MTRICULA	VIGILAR	CONTROL SELECTIVO	METROS LINEALES	PRESUPUESTO

BREVE DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TIPO DE CERRAMITNO (ALTURA, TIPO DE MALLA Y POSTES USADOS Y DISTANCIA ENTRE ELLOS....)

.....

.....

.....

NIVEL IV

DESINSECTACIONES.

PRODUCTOS USADOS	LUGAR	UNIDADES L / KG	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS DESINSECTACIONES:

.....

.....

.....

REPOBLACIONES.

REPOBLACIONES, los individuos introducidos con cargo a estas ayudas no se pueden abatir en ninguna modalidad de caza durante el primer año, por lo que se deberán introducir en partes del coto que estén perfectamente delimitadas del resto del mismo por arroyos, caminos, carreteras.....etc y en los permisos oficiales de caza rellenos por la Directiva del Club a cada socio quedará clara esta circunstancia, y de ello dependerán estas ayudas en el futuro.

REPOBLACIONES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
PERDIZ			
CONEJO			

IMPORTE DEL PRESUPUESTO FINAL.....

€.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA		REGISTRO ADMINISTRATIVO				
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA					
	EX- - -					
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:						
<p>¹⁾ Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de traslado la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de traslado y suelta (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Especifíquese la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y rellénesse lo necesario.</p> <p>⁵⁾ En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha".</p>						
A DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾						
<input type="checkbox"/>	TITULAR ÚNICO DEL COTO	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾						
APELLIDOS:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
B DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA ⁽⁴⁾						
INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
ESPECIES:	ESPECIE	Nº TOTAL	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS	Nº HUEVOS
DE:	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
A:	NOMBRE COTO	Nº COTO	LUGAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:				FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: ⁽⁵⁾		
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA DEL SOLICITANTE		
En _____, a ____ de _____ de 20__				Fdo.:		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (MÉRIDA).-



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 19 de marzo de 2009 por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050147)

Advertido error material en la Orden de 19 de marzo de 2009, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 7711, Categoría Oficial Primera, Especialidad Lucha contra Incendios, detectado error en la localidad a la que está adscrita la plaza con número de control 1008176.

Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MEDINA RIVERA, ANDRES	7450560D	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008176	CASAS DE MIRAVETE

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MEDINA RIVERA, ANDRES	7450560D	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008176	VALENCIA DE ALCANTARA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2009060911)

La disposición transitoria decimoséptima de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en su artículo 3 que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2009 (DOE núm. 59, de 26 de marzo), esta Dirección General de Política Educativa acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

Para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Para la adquisición de nuevas especialidades en el mencionado Cuerpo.

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES.

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 410 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.



De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje no inferior al 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que le sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 148/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes,



la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la Ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Lugar de celebración del procedimiento selectivo. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el



proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es>

3.2. Procedimientos convocados.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros



expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

- C) Fotocopia simple del título de Maestro o de Grado correspondiente o del certificado acreditativo del abono de los derechos para su expedición, así como de los méritos, de conformidad con el Anexo VII.

Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

- D) Los aspirantes que soliciten el informe al que se refiere la base 7.2.2, la correspondiente unidad didáctica, así como, en el caso de aquellos que hayan prestado servicios como funcionario interino del Cuerpo de Maestros durante el curso escolar 2008/2009 en otras Administraciones Educativas, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos exigidos, en el modelo que se incluye como Anexo V.

3.4. Lugar de presentación.

Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el



Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 31,07 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2009, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.



BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria, así como aquellos aspirantes que habiendo solicitado el informe al que se refiere la base 7.2.2 reúnen los requisitos para su emisión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones y lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en ésta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. Órganos de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los



tribunales, nombrados al efecto, mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Dichos tribunales estarán formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre maestros y maestras, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro Vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 20 de febrero de 2009, del Director General de Personal Docente (DOE núm. 41, de 20 de febrero), el orden de designación será el de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2008/2009 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras UI.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Política Educativa designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.



5.3. Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.

5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos selectivos.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en los números 5.5 y 5.6 de esta base.



5.8. Régimen de funcionamiento de los órganos de selección.

Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director General de Política Educativa adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- Estudio y resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección. Corresponderá a estas comisiones:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.
- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Política Educativa.
- La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.



5.10. Asesores especialistas y ayudantes.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo VII a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.6.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12. Vinculación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Garantía de igualdad de oportunidades de los aspirantes con discapacidad.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba. A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14. Prohibición de declarar que han superado el concurso-oposición a más aspirantes que plazas convocadas.

En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15. Indemnizaciones por razón del servicio de los órganos de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.



BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1. Comienzo.

Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>, resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de la especialidad de Inglés.

Todas las pruebas correspondientes a la especialidad de Inglés se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad, de conformidad a lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ESD/17/2009, de 13 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE núm. 16, de 19 de enero), en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de las citadas Órdenes y de sus modificaciones posteriores.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

7.2. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes acrediten poseer el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado



junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Educativa dictará Resolución que se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Director General de Política Educativa entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Política Educativa dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.2.2. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también



concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo. En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte B1).

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba obtenida por todos los aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidad de Inglés todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica y la unidad didáctica deberán presentarse en dicho idioma.

Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

- Presentación de una programación didáctica.
- Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de Música, además, habrá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el Anexo IV, se corresponderá con un curso académico de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.



El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura será:

- Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 30 de mayo).
- Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 12, de 18 de enero).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. En ella el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho



personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como funcionario interino del Cuerpo de Maestros al menos un día durante el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad del Cuerpo de Maestros emitido por la Administración educativa competente para todo el curso escolar 2008/2009. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes hayan prestado servicios, al menos, durante 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el citado curso escolar, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no haber estado en la situación administrativa de excedencia voluntaria o situaciones asimiladas a ésta.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

- a) Tanto los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como aquellos otros que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán presentar junto con su solicitud de participación, una unidad didáctica o unidad de intervención con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo VI.

La unidad didáctica o de intervención ha de ser una de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 hojas, en las que el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de la unidad,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente. Cada comisión tendrá su sede en la Delegación



Provincial de Educación de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las comisiones podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Educativa.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que no se aporten en el plazo de presentación de solicitudes no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como la unidad de intervención se presentarán en la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación donde actúe la correspondiente especialidad, así como en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de la presente convocatoria.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: "Sí" o "No", de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VI. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los tribunales.

- b) En el caso de los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán, además, presentar junto su solicitud de participación, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos certificados de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración no se ajusten a lo exigido no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2 de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música en la segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que consistirá en:



1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.
2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de sus tres partes.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 3 puntos.

Parte B.2: 3 puntos.

Para la especialidad de Música la calificación será la siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 2 puntos.

Parte B.2: 2 puntos.

Parte B.3: 2 puntos.

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.3. Calificación de los ejercicios o partes de la prueba.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diez milésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.4. Normas para la realización de pruebas consistentes en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.



7.5. Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diez milésimas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.6. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexo VII que se acompaña a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.6.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud, con la única excepción anteriormente indicada.

7.6.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en el Anexo VII de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Delegación Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio.

En el caso de que dicha reclamación se refiera a la experiencia docente previa que, de conformidad con la letra C de la base 3.3, se incorpore de oficio, deberá presentarse fotocopia de los documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese, expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.



La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.7. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases de proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un periodo de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.3 de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:



8.2.1. Las comisiones de selección o los tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VII.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VII.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.2.4. Las comisiones de selección finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida, indicando quienes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

8.2.5. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que



podieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS.

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Aspirantes seleccionados por más de una especialidad.

Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.2. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.3. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2009/2010.



9.4. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

Las opciones a que se refiere la presente base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente



comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

- Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
- Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta convocatoria.

- e) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno



de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo IX a esta convocatoria.

- f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.
- h) Declaración bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.2. Documentación a presentar por los funcionarios de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- b) Número de años como funcionario de carrera.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.



BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Política Educativa se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

11.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2009/2010, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

11.4. Aplazamiento de la incorporación a las prácticas.

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.



11.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto".

Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.7. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por el Delegado Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Delegado Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

El Delegado Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

11.8. Designación del tutor.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible, y demuestren especial dedicación y eficiencia en el trabajo profesional.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y



funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del periodo de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se determinen por la Dirección General de Personal Docente, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

11.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor con relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el periodo de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

11.10. Evaluación de los maestros en prácticas.

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que se determinen por la Dirección General de Personal Docente, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y



profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Delegado Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará al Delegado Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán éstas durante el curso académico 2010/2011. Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de esta Dirección General de Política Educativa.

11.11. Duración de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos maestros que se hubieran incorporado a comienzo de curso para su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondiente a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Las Comisiones dispondrán de un plazo de veinte días a partir de 15 de abril próximo, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y la enviarán a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Con fecha 30 de abril de 2010, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos maestros que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

A los maestros que el 30 de abril de 2010 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, les serán computados dichos servicios, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.



11.12. Adscripción en caso de impartir docencia en centro extramuros al centro correspondiente.

Los maestros en prácticas que, en algún supuesto excepcional, estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de centro extramuros del centro correspondiente, serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al centro al que éste se encuentre vinculado orgánicamente.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Política Educativa procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se registrá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES.

14.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

14.2. Número de tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

**BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES.**16.1. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es/profex>

16.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación del último destino servido.

16.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2 y en Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).



Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4. Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 31,07 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1 y 4.2 de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

**BASE XVIII. TRIBUNALES.****18.1. Valoración de la prueba.**

La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**19.1. Comienzo de la prueba.**

El comienzo de la prueba se anunciará por el tribunal con al menos 72 horas de antelación.

19.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dicha prueba se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

Primera parte:

Consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.2.2 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos,



metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Segunda parte:

Tendrá contenido práctico que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo X, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI. CALIFICACIÓN.

21.1. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

21.2. Publicación por los tribunales de la calificación de la prueba.

Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

21.3. Publicación por la Dirección General de Política Educativa de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS

LECTURA DE ABREVIATURAS:

1 = Libre

2 = Reserva para discapacidad

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	42	6	48
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	55	3	58
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	75	4	79
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	67	9	76
MU	MÚSICA	31	2	33
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	31	5	36
PRI	PRIMARIA	72	8	80
TOTALES		389	37	410

ANEXO II

DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

BADAJOZ	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL
EDUCACIÓN INFANTIL	EI
EDUCACIÓN FÍSICA	EF

CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI
MÚSICA	MU
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PT
PRIMARIA	PRI



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ANEXO III EJEMPLAR NO VALIDO JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

UTILICE UN MODELO OFICIAL

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Código Postal

Municipio

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

0597

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Grado (%)

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2 (SI/NO)

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios en este curso

MODELO 50

En la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma:

CARTA DE PAGO



Maestros
31,07 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Aduado en cuenta

BANCO O CAJA N° DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2009

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

31,07 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Código Postal

Municipio

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

0597

Forma de acceso

Discapacidad

Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.3 (SI/NO)

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios en este curso

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Firma:

CARTA DE PAGO

Maestros
31,07 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2009

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

31,07 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

0597

Forma de acceso

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Pueyo, Bankinter, Banco Andalucía, Sabadell, Caixa Geral.

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Exrtemadura, Caja Rural de Almendralejo, CajaSur, Caja de Ahorros el Monte, Caixa Catalunya y Caja España.

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Firma:

CARTA DE PAGO



Maestros
31,07 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2009

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

31,07 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____



INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La formalización de las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

Rellenar la solicitud a través de Internet.

— Pasos a seguir:

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/>
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora de 31,07 euros.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que se remitirán seguidamente al organismo competente.

— Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet:

DATOS PERSONALES.

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE.
- En caso de NIF: Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
- En caso de NIE: Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- Primer apellido, segundo apellido y nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.



- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (SÍ/NO)”. Indicar “SÍ” o “NO”.

CONVOCATORIA.

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

- “Cuerpo/Código Cuerpo”. Indicar Cuerpo de Maestros. Código 0597.

“Especialidad/Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado y la descripción de la discapacidad.

- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SÍ o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2008/2009.

Opcionalmente, puede indicar:

No olvide firmar el impreso.

- Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:



Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071. Cáceres.

Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Rellenar la solicitud en formato papel.

— Pasos a seguir:

1. Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación o en la Dirección General de Personal Docente.
2. Complimentar la solicitud conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora de 31,07 euros.
4. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que se remitirán seguidamente al organismo competente.

— Instrucciones para cumplimentación de la solicitud en formato papel.

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.

SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

1. En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
2. Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
3. Haga los caracteres (letras, números y signos) en cada apartado con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
4. No escriba nada fuera del recuadro o casilla correspondiente.



5. Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
6. Si se equivoca al rellenar una marca o código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
7. En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
8. No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
9. No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (SÍ/NO)”. Indicar “SÍ” o “NO”.

- “Cuerpo/Código Cuerpo”. Indicar Cuerpo de Maestros. Código 0597.

“Especialidad/Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

“Discapacidad”. Indicar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que se solicita y el motivo para la misma.

“Nacionalidad/Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SÍ o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2008/2009.

- Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071. Cáceres.

Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En todas las especialidades se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE.

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA.

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL.

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS.

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA.

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del



alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

PRIMARIA.

El aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.



ANEXO V
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS PARA EL INFORME SUSTITUTIVO DEL EJERCICIO B 2
(Sólo para los aspirantes que sean funcionarios de una Administración educativa
distinta de la de Extremadura)

_____,
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA que los datos que figuran en esta Administración educativa sobre D/D^a
_____, funcionario/a interino/a
del Cuerpo de Maestros, son los siguientes:

1. Se encuentra en situación administrativa de servicio activo a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

2. Tiempo de servicio efectivo durante el curso 2008/2009, ocupando una plaza adscrita al citado Cuerpo de Maestros para todo el curso académico:

Fecha inicio: _____

Fecha fin (previsión, en su caso): _____

3. Especialidad _____ del _____ puesto _____ que ocupa:
_____.

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil nueve.



**ANEXO VI
INFORME AL QUE SE REFIERE LA BASE 7.2.2**

N.I.F./ N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CUERPO DE MAESTROS		ESPECIALIDAD:	
CENTRO DE SERVICIO:		CÓDIGO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
AMBITOS DEL INFORME			(1)
1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.			
- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.			
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.			
2.- Contenidos.			
- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.			
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.			
- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.			
3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje.			
- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.			
- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.			
- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos y expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.			
4. Procedimientos de evaluación.			
- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.			
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.			

En _____ a _____ de _____ de 2009

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

(1) En la valoración de los distintos indicadores deberá hacerse constar una de las posibilidades fijadas en la Base 7.2.2 (“SI” o “NO”).



ANEXO VII
BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y
RESERVA DE DISCAPACIDAD

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.. * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros . * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).</p> <p>Escala de 1 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p> <p>Desde 6 a 7,5 Desde 1,50 a 2,25</p> <p>Desde 7,51 a 10 Desde 2,26 a 4</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado o apto..... 5 Bien..... 6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10 (*)</p>
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza 0,500 b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas 0,500 c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño 0,200 d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200 e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior 0,200		Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.5. Formación Permanente</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p><i>No inferior a 3 créditos</i> 0,2000</p> <p><i>No inferior a 10 créditos</i> 0,5000</p> <p>2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música.</p> <p>En todas las especialidades serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
<p>3.1. Participación como asistente o ponente en cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar de tipo de Rayuela o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas recibidas Por cada 5 horas impartidas</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>
<p>3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta (máximo 1 punto). Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 noviembre, no serán valoradas.</p>		<p>Los ejemplares correspondientes. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM,..., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones,...). En el caso de las publicaciones que solo se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. (*)</p>
<p>3.3. Coordinar o participar en grupos de trabajo, seminarios o proyectos educativos de innovación directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar del tipo de Rayuela o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas de participación Por cada 5 horas de coordinación</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>



I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 de este Anexo.
- b) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4 de este Anexo.
- c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
- d) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.

2.1. Expediente académico.

- a) Sólo se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.
- c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.



- d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar la certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

- a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
- b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

- a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.
- b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
- f) En el caso de los cursos de 20 a 29 horas que reunan los requisitos exigidos por el apartado 2.5, se sumarán sus horas, obteniéndose 0,2 puntos por cada 30 horas que se obtengan de dicha suma.

III. OTROS MÉRITOS.

- 3.1. En este apartado se incluirán los cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar del tipo de Rayuela o sistemas operativos no propietarios, que no puedan ser valorados en el apartado 2.5, bien por ser su duración inferior a 2 créditos, bien por haberse obtenido la máxima puntuación en el apartado II.
- 3.2. La puntuación máxima de 1 punto se repartirá de la siguiente manera:
- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,3000 puntos.
 - Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,1000 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
 - Autoedición o artículo: 0,0200 puntos con autor único. En el caso de los artículos con varios autores se divide 0,0200 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,010 puntos.

**ANEXO VIII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. n^o _____ , declara bajo juramento o promesa,
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____ , a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

**ANEXO IX**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. n.º _____ , declara bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

**ANEXO X****CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES****AUDICIÓN Y LENGUAJE.**

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto, a elección del aspirante entre dos propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA.

La prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

- 1.º. Expresión corporal. A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal.

Dispondrá para su preparación y representación de, al menos, 30 minutos.

- 2.º. Ejercicio de carácter escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, que consistirá en:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de uno de ellos elegido por el opositor. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

EDUCACIÓN INFANTIL.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS.

La prueba consistirá en:

- 1.º. Traducción al inglés de un texto (sin diccionario).



2.º. Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis.

3.º. La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado de la especialidad en la educación primaria.

La valoración será la media aritmética de las tres partes de la prueba.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

MÚSICA.

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: Crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.
2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

Se realizará por escrito, leyéndose posteriormente ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

PRIMARIA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma el opositor planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Primaria.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas sin perjuicio de lo que se determine por Comisión de Selección de esta especialidad.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición por promoción para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2008. (2009060869)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Especialista —Informática—, una plaza de Técnico Especialista Laboratorio, tres plazas de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, una plaza de Técnico Especialista —Jardinería—, una plaza de Técnico Especialista Comunicaciones, una plaza de Técnico Especialista Biblioteca, una plaza de Oficial de Servicios —mantenimiento medios audiovisuales—, tres plazas de Oficiales de Servicios —mantenimiento básico—, una plaza de Oficial —mantenimiento redes voz/datos—, una plaza de Oficial —Telefonista—, una plaza de Oficial —Actividad Física y Deportiva—, cuatro Oficiales —Jardineros— y una plaza de Oficial —Climatización— vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 29 de enero de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Subgrupo A2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008. (2009060870)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 18 de marzo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados. (2009060868)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 1 de septiembre de 2008 se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2008).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirante aprobado:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GONZÁLEZ LÓPEZ, RAMÓN JOSÉ	08849000A	39,50

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

19 de marzo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante de Secretario. (2009060856)

Por resolución de fecha 13 de febrero de 2009 (Diario Oficial de Extremadura núm. 36, de 23 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, del día 30 de marzo de 1996), y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 134, de 16 de noviembre de 2006), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO :

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente Resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 19 de marzo de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O**

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN 13 DE FEBRERO DE 2009

(DOE núm. 36, de 23 de febrero de 2009)

Puesto adjudicado. Código RPT: PFT0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico: 6.473,18 €/anuales. Complemento Específico Especial: JP07. Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Jefe de Negociado. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Extremadura, Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: José Donaire Pulido. N.R.P. 0697217135 A7135. Grupo: C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 930/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2007. (2009060871)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 201 de 2007 promovido por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación del recurrente D. José Ignacio Valdés Ruiz, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2006, recaída en la reclamación n.º 06/1535/05, sobre impuesto de sucesiones y donaciones.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 930 de 29 de octubre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de D. José Ignacio Valdés Ruiz, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2006 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a que la Administración Gestora le abone la suma de 51.923,64 euros más los intereses de demora”.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1049/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2007. (2009060872)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 302 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2006, recaída en reclamación n.º 06/476/04, contra impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, promovida por D.ª María de los Ángeles Calero Barquero.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1049 de 4 de diciembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/476/04, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la tarifa 2006. (2009060867)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2008 Addenda del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la tarifa 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON CARGO A LA TARIFA 2006

En Mérida, a 23 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

El Sr. D. PEDRO LUIS MARÍN URIBE, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 565/2008, de 21 de abril, en ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

El Sr. D. JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el



artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 21 de noviembre de 2008.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de los respectivos organismos.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2008, y previo los trámites reglamentarios correspondientes, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2008 y en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de marzo de 2008.

En la Cláusula Primera de citado Convenio se establece que el objeto del Convenio es "Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio, aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, planes de control de tensión al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, y planes para realizar la limpieza de la vegetación de los márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución, según establece el artículo 4 del citado Real Decreto 1556/2005. Estas obras figuran en los Anexos I, II y III del presente Convenio, respectivamente. Asimismo, el Convenio tiene como objeto definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio".

Con fecha 18 de julio de 2008 la Comunidad Autónoma de Extremadura, a petición de las empresas distribuidoras IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., GLORIA MARISCAL, S.L., Y ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A., respectivamente, solicita el cambio de fecha de certificación de algunas de las obras contenidas en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio y planes de control de tensión con cargo a la tarifa 2006, del año 2008 al 2009, siempre dentro de la vigencia del Convenio Marco citado.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2008 la Comunidad Autónoma de Extremadura, a petición de la empresa distribuidora ELÉCTRICA DE SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L., solicita el cambio de una obra incluida en el Anexo I del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio, por otras tres obras cuyo importe total de éstas es el mismo que la obra a sustituir, siendo también el año de certificación de las tres obras el mismo que el de la obra a sustituir (2009) y siempre dentro de la vigencia del Convenio Marco citado.



Con objeto de cumplir los objetivos contenidos en el Convenio Marco citado y poder finalizar los planes de calidad y control de tensión del servicio eléctrico, las partes

MANIFIESTAN

Que ambas partes desean establecer la presente Addenda al Convenio Marco de referencia, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

Modificar las fechas de certificación de algunas obras, y sustitución de una obra por otras tres con el mismo importe total de la obra sustituir, contenidas todas ellas en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes con cargo a la tarifa 2006, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado por Resolución de 28 de febrero de 2008, en los siguientes términos:

A. LA RELACIÓN DE OBRAS QUE SUFREN CAMBIOS SON:

a.1. Por cambios de fechas de certificación de obras:

EN EL ANEXO I. LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO:

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
7	Cáceres	ZORITA	2009	525.334,00	Rural Concentrada	ZORITA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	CIERRE LMT ALDEACENTENERA-GARCIAZDESDE CI40403540 AL ENTRONQUE DE VALDEAGUDO Y EL TORILON 903302348
1	Cáceres	LAMT D/C 45/22 KV	2009	482.254,00	Semiurbana	Miajadas	Energía de Miajadas, S.A.	Línea de refuerzo a polígono industrial
2	Cáceres	LSMT 22 KV ESCUR	2009	72.366,00	Rural Concentrada	Escurial	Energía de Miajadas, S.A.	Línea 2ª acometida desde STR
1	Cáceres	Montaje de línea aérea-subt. Desde el C.T. 2 hasta el C.T. 3 proyectado. P.P. 2008	2008	36.397,78	Rural Concentrada	Aldeacentenera	Gloria Mariscal, S.L.	Línea de 20 KV sobre apoyos metálicos y subterránea, con CT de 250 KVA, celda de protección normalizadas y equipo complementario
	Cáceres	Montaje de línea aérea-subt. Desde el C.T. 2 hasta el C.T. 3 proyectado. P.P. 2009	2009	68.582,22	Rural Concentrada	Aldeacentenera	Gloria Mariscal, S.L.	Línea de 20 KV sobre apoyos metálicos y subterránea, con CT de 250 KVA, celda de protección normalizadas y equipo complementario



EN EL ANEXO II. LISTADO DE PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN:

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
1	Cáceres	STR ARROYO DE LA LUZ	2009	213.208,00	Semiurbana	ARROYO DE LA LUZ	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	NUEVA STR ARROYO DE LA LUZ 45/20 KV.S45 SBP (2L+T+PB) + IT 45/20-10 MVA + S20 SB (MOD.4L) + BC 20 KV 3,6 MVAR. (p.p. CdT)
5	Badajoz	STR DON BENITO	2009	49.800,00	Semiurbana	DON BENITO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	PASO A 20 KV.SUST T2 45/13 - 6,3 MVA POR 45/20 - 20 MVA (NUEVO). SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTORES DE 20 KV (p.p. CdT)
7	Badajoz	STR ARROYO DEL CAMPO	2009	59.441,00	Semiurbana	ARROYO DEL CAMPO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	PASO A 20 KVSUST T45/13-10 POR T45/20- 25 MVA (p.p. CdT)
10	Cáceres	STR GALISTEO	2009	83.377,00	Rural Concentrada	GALISTEO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	PASO A 20 KV. SUSTITUIR TRAFOS 45/13,6.3 Y 10 MVA POR T 45/20 KV 25 MVA (NUEVO). (p.p. CdT)
11	Cáceres	STR BOBADILLA	2009	68.142,00	Semiurbana	BOBADILLA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	SUSTITUIR TRANSFORMACION 45/20 KV.T 45/13-6.3 MVA POR T 45/20-25 MVA. PASO A 20 KV. (p.p. CdT)
16	Cáceres	STR MORALEJA	2009	8.629,00	Semiurbana	MORALEJA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	AMPLIAR SISTEMA 20 KV. S20 (1L). (p.p. CdT)
22	Cáceres	HURDES	2009	17.800,00	Rural Concentrada	HURDES	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A	P20KV REFORMA LAMT C. PALOMERO LA PESGAPOR RIVERA OVEJA SON 8,4 KM. (p.p. CdT)

Las modificaciones de fecha de certificación quedan siempre dentro de la vigencia del Convenio Marco firmado. De esta manera, se siguen cumpliendo los objetivos y la finalidad perseguida en el mencionado Convenio Marco.

a.2. Por sustitución de una obra por otras tres cuyo importe total y fecha de certificación es el mismo que la obra a sustituir:

EN EL ANEXO I – LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
Datos de obra a sustituir:								
3	Badajoz	Nueva acometida "Aceuchal"	2009	180.300,00	Semiurbana	Aceuchal	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Nueva acometida de Endesa Dist. Eléctrica, S.L.U.



Datos de obras a realizar:								
3	Badajoz	Redes de baja tensión "Nueva Urbanización"	2009	75.000,00	Semiurbana	Santa Marta de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Realización de las redes subterráneas de baja tensión de la urbanización situada en la U.A. nº 3 de Santa Marta de los Barros
4	Badajoz	Ampliación "CT Molino" y red de B.T.	2009	30.000,00	Semiurbana	Santa Marta de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Ampliación de "C.T. Molino" de 160 KVA a 400 KVA y ejecución de red subterránea de B.T. en U.A. nº 5-B
5	Badajoz	Ramal aéreo MT, CT y red de B.T.	2009	75.300,00	Semiurbana	Villalba de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Ejecución de ramal aéreo de MT, CT de 160 KVA y redes aéreas de BT para suministro de la zona noroeste de Villalba.
Total de obra..:				180.300,00				

Las modificaciones de cambio de obras indicados quedan siempre dentro de la vigencia del Convenio Marco firmado. De esta manera, se siguen cumpliendo los objetivos y la finalidad perseguida en el mencionado Convenio Marco.

B. UNA VEZ INCORPORADAS LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, LA RELACIÓN DE OBRAS A REALIZAR CON CARGO A ESTE CONVENIO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS AFECTADAS ES:

b.1. Empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

ANEXO I – LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
1	Cáceres	VALVERDE DE LA VERA	2008	140.631,00	Rural Concentrada	VALVERDE DE LA VERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	SALIDAS MT DE STR MADRIGAL DE LA VERA MADRIGAL VILLANUEVA ALDEA TUDAL Y ROSARITO
2	Cáceres	HURDES	2008	90.000,00	Rural Concentrada	HURDES	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CR CASAR DE PALOMERO CONSTRUCCIONCONSTRUIR CR CON CELDAS PARA CAMINOMORISCO RIVERA OVEJA Y PALOMERO
3	Cáceres	VEGAS DE CORIA 1	2008	60.000,00	Rural Concentrada	VEGAS DE CORIA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CR VEGAS DE CORIA CONSTRUCCIONCONSTRUIR CR CON CELDAS PARA NUÑOMORAL LAS MESTAS CAMINOMORISCO Y LA PESGA
4	Cáceres	VEGAS DE CORIA 2	2008	169.406,00	Rural Concentrada	VEGAS DE CORIA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE LAMT ROBLEDO RIOMALO DE ARRIBADESDE C140300590 A C140300660 UNOS 3,3 KM
5	Cáceres	SANTA ANA	2008	151.000,00	Urbana	SANTA ANA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CR CERES GOLF EN CACERES CONSTRUCCIONNUEVO CR CON ONCE LINEAS ALIMENTADOR 1-ALIMENTADOR2-SANTA ANA-FERIAL 1-FERIAL 2-CERES GOLF-EXPLOSIVOS-VALDESALOR-CIRCUNVALACION-PARTIDOR Y TRAF0 EN CACERES



8	Badajoz	QUINTANA DE LA SERENA 2	2008	157.507,00	Semiurbana	QUINTANA DE LA SERENA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE LMT VALLE DE LA SERENA QUINTANAPARA SOCORRO POBLACIONES EN PUNTA
9	Cáceres	VERA	2008	126.424,00	Rural Concentrada	VERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	SAT NUEVO CT EN GUIJO DE SANTA BARBARAPOR SATURACION DEL ACTUAL EL AYUNTAMIENTO CEDE TERRENO A CAMBIO REUBICAR CT NUMERO 1
10	Badajoz	DON BENITO 2	2008	71.309,00	Semiurbana	DON BENITO 2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE CT ALEMANIA CON SANCHEZ CORTESCSMT DESDE C140203330 A C140203300 POR EL CENTRO DE DON BENITO
11	Badajoz	HERNAN CORTES	2008	15.110,00	Rural Concentrada	HERNAN CORTES	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CR RUECAS 1 AUTOMATIZACION5 LINEAS:PIZARRA (0211) RUFINO F.VIVEROS (5247) MORILLO (0231) AGOSTAD. CERRATO (0210) Y RUECAS 2 (0292) RUECAS
12	Cáceres	RIO TAJO	2008	30.866,00	Rural Concentrada	RIO TAJO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE LSMT CT MALP PLAS 1 CON CT MALP 6DESDE C140303210 A C140305340 MALPARTIDA DE PLASENCIA
14	Cáceres	PALANCOSO 13	2008	34.250,00	Semiurbana	PALANCOSO 13	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CR PALANCOSO TALAYUELA AUTOMATIZACIONCON SALIDAS A CT POLIGONO 1 POLIGONO 5 VEGAS DEL PALANCOSO YCAMPO ARAÑUELO EN TALAYUELA
7	Cáceres	ZORITA	2009	525.334,00	Rural Concentrada	ZORITA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE LMT ALDEACENTENERA-GARCIAZDESDE C140403540 AL ENTRONQUE DE VALDEAGUDO Y EL TORILON 903302348
6	Cáceres	RIEGOS DE TIETAR	2009	48.921,00	Semiurbana	RIEGOS DE TIETAR	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE LMT RIEGOS TIETAR A POZO DEL REYENTRE C140500370 ELEV PUEBLONUEVO DE LINEA RIEGOS TIETAR Y C140365350 HERMANOS FERNANDEZ DE LINEA POZO DEL REY
13	Cáceres	TALAYUELA 2	2009	82.400,00	Semiurbana	TALAYUELA 2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	CIERRE POLIGONO PALANCOSO CON TALAYUELADESDE CT POLIGONO C140305640 A CT TALAYUELA 3 C140303730



ANEXO II – LISTADO DE PLANES CONTROL DE TENSIÓN

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
12	Badajoz	CASTUERA	2008	53.432,00	Semiurbana	CASTUERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	LAAT 45 KV ALIMENTACION STR ZALAMEAPARTE AEREA LA-110 NAVEPEUTE, HORMIGON 14 KM. ZALAMEA DE LASERENA. (p.p. CdT)
15	Cáceres	STR NAVALMORAL DE LA MATA	2008	31.145,00	Semiurbana	NAVALMORAL DE LA MATA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	AMPLIAR SISTEMA 20 KV.INSTALAR SEGUNDO MODULO DE CELDAS 20 KV (MOD.4L+T+EB+BC) + BC 20 KV 3,6 MVAR. (p.p. CdT)
17	Badajoz	VILLANUEVA-I	2008	1.000,00	Rural Concentrada	VILLANUEVA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	LSAT 45 KV ALIMENTACION STR ZALAMEAPARTE SUBTERRANEA ZALAMEA DE LA SERENA. (p.p. CdT)
18	Badajoz	DON BENITO 2	2008	4.928,00	Semiurbana	DON BENITO 2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	P20KV SUST LSMT CT OLIVARERA Y ROSARIO480 M DESDE C140203350 OLIVARERA A C140203290 ROSARIO. (p.p. CdT)
19	Cáceres	MALPARTIDA I	2008	3.047,00	Semiurbana	MALPARTIDA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	P20KV SUST LSMT CT INSTITUTO A ARROYO 3DESDE C140103860 A C140103830 EN ARROYO DE LA LUZ. (p.p. CdT)
20	Cáceres	MALPARTIDA 2	2008	3.920,00	Semiurbana	MALPARTIDA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	P20KV SUST LSMT CT ARROYO 3 A ARROYO 1DESDE C140103830 A C140103810 EN ARROYO DE LA LUZ. (p.p. CdT)
21	Cáceres	CIRCUNV.2	2008	3.999,00	Semiurbana	CIRCUNV.2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	P20KV SUST LSMT CT PIO A L.AEREADESDE C140303830 PIO A LINEA AEREA APOYO 2005 EN JARAIZ. (p.p. CdT)
I	Cáceres	STR ARROYO DE LA LUZ	2009	213.208,00	Semiurbana	ARROYO DE LA LUZ	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVA STR ARROYO DE LA LUZ 45/20 KV.S45 SBP (2L+T+PB) + 1T 45/20-10 MVA + S20 SB (MOD.4L) + BC 20 KV 3,6 MVAR. (p.p. CdT)
5	Badajoz	STR DON BENITO	2009	49.800,00	Semiurbana	DON BENITO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	PASO A 20 KV.SUST T2 45/13 - 6,3 MVA POR 45/20 - 20 MVA (NUEVO). SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTORES DE 20 KV (p.p. CdT)
7	Badajoz	STR ARROYO DEL CAMPO	2009	59.441,00	Semiurbana	ARROYO DEL CAMPO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	PASO A 20 KVSUST T45/13-10 POR T45/20- 25 MVA (p.p. CdT)
10	Cáceres	STR GALISTEO	2009	83.377,00	Rural Concentrada	GALISTEO	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	PASO A 20 KV. SUSTITUIR TRAFOS 45/13.6.3 Y 10 MVA POR T 45/20 KV 25 MVA (NUEVO). (p.p. CdT)
11	Cáceres	STR BOBADILLA	2009	68.142,00	Semiurbana	BOBADILLA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	SUSTITUIR TRANSFORMACION 45/20 KV.T 45/13-6.3 MVA POR T 45/20-25 MVA. PASO A 20 KV. (p.p. CdT)



16	Cáceres	STR MORALEJA	2009	8.629,00	Semiurbana	MORALEJA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	AMPLIAR SISTEMA 20 KV. S20 (IL). (p.p. CdT)
22	Cáceres	HURDES	2009	17.800,00	Rural Concentrada	HURDES	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	P20KV REFORMA LAMT C. PALOMERO LA PESGAPOR RIVERA OVEJA SON 8,4 KM. (p.p. CdT)
2	Badajoz	CASTUERA 1	2009	11.000,00	Semiurbana	CASTUERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVAS SALIDAS ST CASTUERADC 45 KV A L/VILLANUEVA-ZALAMEA (p.p. CdT)
3	Badajoz	CASTUERA 2	2009	11.000,00	Semiurbana	CASTUERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVAS SALIDAS ST CASTUERADC 45 KV A L/TALARRUBIAS-HELECHAL (p.p. CdT)
4	Badajoz	CASTUERA 3	2009	11.000,00	Semiurbana	CASTUERA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVAS SALIDAS ST CASTUERADC 45 KV A STR CASTUERA (p.p. CdT)
6	Cáceres	SAN FRANCISCO I	2009	150.000,00	Urbana	CÁCERES	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVA ALIMENTACION ST CACERES 3 EN 45 KVSAT DC ST CACERES I A NUEVA STR CACERES 3 (p.p. CdT)
8	Cáceres	PLASENCIA	2009	100,00	Rural Concentrada	PLASENCIA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	LAAT 45 KV E/S NUEVA STR ARROYO D LA LUZDC 0.2 KM LA 180. DEL TRAMO 45 KV EL CASAR-ALISEDA. PARTE SUBTERRANEA (p.p. CdT)
9	Cáceres	ALMARAZ-RIEGOS VALDECAÑAS	2009	21.678,00	Rural Concentrada	ALMARAZ	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	LAAT 45 KV ALMARAZ-RIEGOS-VALDECAÑAS-NAVALMORAL LA-180 LONG I I KM (p.p. CdT)
13	Cáceres	STR CORIA I	2009	49.690,00	Semiurbana	CORIA I	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	AMPLIAR TRANSFORMACION Y PASO A 20 KV.SUSTITUIR IT 45/13-10 MVA POR T 45/20. 20 MVA. PASO A 20 KV. (p.p. CdT)
14	Cáceres	VILLANUEVA	2009	42.000,00	Rural Concentrada	VILLANUEVA	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	NUEVA LAAT ABERTURA-PTO.STA.CRUZ 45 KVACTUALMENTE CON AISLAMIENTO RIGIDO Y APOYOS DE RAILES CON MULTIPLES ELECTROCUCIONES DE AVES. (p.p. CdT)

b.2. Empresa distribuidora Energía de Miajadas, S.A.

ANEXO I – LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
1	Cáceres	LAMT D/C 45/22 KV	2009	482.254,00	Semiurbana	Miajadas	Energía de Miajadas, S.A.	Línea de refuerzo a polígono industrial
2	Cáceres	LSMT 22 KV ESCUR	2009	72.366,00	Rural Concentrada	Escurial	Energía de Miajadas, S.A.	Línea 2ª acometida desde STR



b.3. Empresa distribuidora Gloria Mariscal, S.L.

ANEXO I – LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
1	Cáceres	Montaje de línea aérea-subt. Desde el C.T. 2 hasta el C.T. 3 proyectado. P.P.	2008	36.397,78	Rural Concentrada	Aldeacentenera	Gloria Mariscal, S.L.	Línea de 20 KV sobre apoyos metálicos y subterránea, con CT de 250 KVA, celda de protección normalizadas y equipo complementario
	Cáceres	Montaje de línea aérea-subt. Desde el C.T. 2 hasta el C.T. 3 proyectado. P.P.	2009	68.582,22	Rural Concentrada	Aldeacentenera	Gloria Mariscal, S.L.	Línea de 20 KV sobre apoyos metálicos y subterránea, con CT de 250 KVA, celda de protección normalizadas y equipo complementario

b.4. Empresa distribuidora Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L.

ANEXO I – LISTADO DE PLANES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Orden	Provincia	Denominación de la obra	Fecha Certificación tras modificación	Inversión (€)	Tipo de Zona	Municipios	Empresa distribuidora	Descripción de la inversión
1	Badajoz	Acometidas "Villafranca"	2009	325.000,00	Semiurbana	Fuente del Maestre	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Nueva acometida desde Villafranca
2	Badajoz	Anillo "Cooperativa"	2009	22.000,00	Semiurbana	Santa Marta de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Cerrar el anillo línea MT
3	Badajoz	Redes de baja tensión "Nueva Urbanización"	2009	75.000,00	Semiurbana	Santa Marta de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Realización de las redes subterráneas de baja tensión de la urbanización situada en la U.A. nº 3 de Santa Marta de los Barros
4	Badajoz	Ampliación "CT Molino" y red de B.T.	2009	30.000,00	Semiurbana	Santa Marta de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Ampliación de "C.T. Molino" de 160 KVA a 400 KVA y ejecución de red subterránea de B.T. en U.A. nº 5-B
5	Badajoz	Ramal aéreo MT, CT y red de B.T.	2009	75.300,00	Semiurbana	Villalba de los Barros	Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.	Ejecución de ramal aéreo de MT, CT de 160 KVA y redes aéreas de BT para suministro de la zona noroeste de Villalba.

El Anexo III del Convenio Marco firmado sobre planes de limpieza, vegetación de márgenes para servicio eléctrico, no sufre ninguna modificación quedando según el Convenio Marco.

Segunda. Aplicación de las condiciones del Convenio Marco.

En todo lo no recogido o detallado con anterioridad, serán de plena y total aplicación las cláusulas del Convenio Marco.

Y prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman la presente Adenda, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Fdo.: Pedro Luis Marín Uribe.

Por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo: José Luis Navarro Ribera.



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (2009060908)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos, por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Justicia e Interior su ejercicio por Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE:

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma, el horario de cierre establecido en el artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante los días 9 al 13 de abril de 2009, ambos inclusive.

Se previene que ante infracciones al Reglamento General de Espectáculos Públicos y molestias al vecindario, esta prórroga de horarios podrá revocarse con carácter general o particular para una determinada localidad o para establecimientos concretos y determinados.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Director General de Justicia e Interior,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060065. (2009060857)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número EX060065, denominada "Hermanos Moreno Acedo", con domicilio social en C/ Joaquín Martínez de la Mata, n.º 14, de la localidad de Cabeza del Buey, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de febrero de 2009.

Mérida, a 17 de febrero de 2009.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2009060879)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 3 de junio de 2009 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 4 de junio de 2009.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
34	992	MÉDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
								C					

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2009060880)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de junio de 2009 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 5 de junio de 2009.

Mérida, a 17 de marzo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	1469	VETERINARIO/A	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de febrero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1022/2008. (2009ED0177)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia n.º 2 de Badajoz.

Sentencia: 00010/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio por falta de pago 1022/2008.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a 23 de enero de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1022/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad Alonso Pulido, C.B., que ha comparecido representada por la procuradora de los Tribunales, D.ª Yolanda Palacios Jiménez y asistida por el letrado D. José Manuel Gallardo Vellido, contra D. Paulo Jaime Marques Dos Santos, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echada a la fuerza como muy tarde el día 20 de marzo de 2009 a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar 2.389,41 € a la entidad Alonso Pulido, C.B., por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar además a la entidad Alonso Pulido, C.B., las rentas devengadas desde el 6 de octubre de 2008 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar los intereses legales correspondientes de las cantidades a las que se refiere el presente fallo y las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse



por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio, que se encuentra al corriente del pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paulo Jaime Márques Dos Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a once de febrero de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se adjudican, mediante negociado sin publicidad, las obras de "Mejoras de las cercas ganaderas para ganado vacuno en finca La Orden-Valdesequera en Badajoz". Expte.: O-003/20/09. (2009060883)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-003/20/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de cercas ganaderas para ganado vacuno en la finca La Orden-Valdesequera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 199.950,00 euros.
Importe de IVA: 31.992,00 euros.
Importe total: 231.942,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de marzo 2009.
- b) Empresa adjudicataria: Cerramientos Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 199.950,00 €.
 - Importe IVA: 31.992,00 €.
 - Importe total: 231.942,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 02.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se adjudican, mediante negociado sin publicidad, las obras de "Mejoras de las cercas antialimañas en el Centro de Investigación finca La Orden-Valdesequera en Badajoz". Expte.: O-004/20/09. (2009060884)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-004/20/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de las cercas antialimañas en el Centro de Investigación finca La Orden-Valdesequera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA 114.923,00 euros.
Importe de IVA: 18.387,68 euros.
Importe total: 133.310,68 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de marzo 2009
- b) Empresa adjudicataria: Joaquín Romero, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 114.923,00 €.
 - Importe IVA: 18.387,68 €.
 - Importe total: 133.310,68 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 1, Tema prioritario 02.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora de captación e instalaciones de abastecimiento a Holguera". (2009060878)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de captación e instalaciones de abastecimiento a Holguera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 20 de febrero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0509097 MEJORA DE CAPTACION E INSTALACIONES DE ABAST. A HOLGU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.009.900,00 HOLGUERA CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
1/0	13	013	CALAMA PUERTO, VICENTE	1.090	TEM	Prado o Praderas de regadío	42,00
• • •							
MALLA GANADERA 1ª							



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081211)

Advertido error material en el Anuncio de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de acuerdo de incoación de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a los interesados que se relacionan en el Anexo publicado en el DOE de número 46, de 9 de marzo de 2009, se procede a la siguiente rectificación:

En el primer Anexo de la página 6309.

Donde dice:

“Francisco Javier García Rodríguez 07017070T 2006-041558”.

No debe decir nada.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, S.A., en Malpartida de Cáceres. (2009081070)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, S.A., en Malpartida de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético". Expte.: 09N4041FD016. (2009060800)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N4041FD016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 238.940,70 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER "Una manera de hacer Europa".

Tasa de cofinanciación aplicable: 70,00%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 351 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 224.449,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Tratamientos selvícolas de prevención de incendios en el MUP 39 "Campo de oliva", paraje "El Espárrago", en Oliva de la Frontera". Expte.: 08N1012FR099. (2009060802)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1012FR099.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas de prevención de incendios en el MUP 39 "Campo de oliva", paraje "El Espárrago" (Oliva de la Frontera).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 198.483,16 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEADER, "Europa invierte en zonas rurales".
Tasa de cofinanciación aplicable: 63,00%.
Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno natural.
Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: Prevención de incendios forestales.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 145.289,66 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2009081173)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE CC08/10
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN MANUEL PALACIOS BARRERA
DNI: 28.595.071
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Flor Albahaca, 8-2º B
LOCALIDAD Sevilla Sevilla
HECHOS: Cazar la paloma no encontrándose en puesto fijo en el coto EX-305-73-P, haciéndolo a menos de 100 metros del coto de caza colindante (Finca Valdelayegua)
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 70 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/11
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN JOSE BUZON MONTAÑO
DNI: 31.523.752
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Junco, 32
LOCALIDAD San Lucar de Barrameda Cadiz
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo estando el puesto a menos de 100 metros de la linde cinegetica mas cercana (Terreno cercado El Baldio), careciendo de autorizacion previa y por escrito ddel titular del mismo.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 70 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/22
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO SALAS MURILLO
DNI: 6.908.727
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Santoña, 2-6º
LOCALIDAD Mostoles Madrid
HECHOS: Cazar en la línea de retranca, muy próximo a una de las armadas de la montería celebrada el día de los hechos denunciados realizada en el coto deportivo local de caza matrícula EX-401-006-L (Cantalgallo).
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 44
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

EXPEDIENTE CC08/28
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN CARLOS MODENES CANO
DNI: 76.007.951
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Miguel de Unamuno, 17
LOCALIDAD 10890 Valverde del Fresno Cáceres
HECHOS: Deambular por un terreno cinegetico especial (Coto EX-573-01-L), con el arma cargada .
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/31
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTIN
DNI: 48.958.497
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Redondilla, 1 A
LOCALIDAD Sevilla Sevilla
HECHOS: Cazar en el coto de caza matrícula EX-448-01-L, sin permiso del titular del mismo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

**D****E**

NÚMERO 62

Martes, 31 de marzo de 2009

8832

EXPEDIENTE CC07/35
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO HONORIO MATEOS CORCHERO
DNI: 7.975.934
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gobernador, 8 bajo A
LOCALIDAD Leganes Madrid
HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.
Cazar en puesto fijo a una distancia de 10 metros de otro cazador, no cumpliendo las medidas de seguridad para esta modalidad de caza.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90-5
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE CC08/48
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO DE LA FUENTE BLANCO
DNI: 76.204.658
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lgar Encinas S/N 75
LOCALIDAD Montijo Badajoz
HECHOS: Cazar la paloma desde puesto fijo estableciendo el puesto en la misma linde del coto EX305-13-P, careciendo del permiso del coto colindante por escrito.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/71
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MASTRANTONI UGO
DNI: 7.862.991
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Appia Nova, 272
LOCALIDAD Roma Roma
HECHOS: Cazar una especie no cinegetica (un mirlo)
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 12
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE



EXPEDIENTE CC08/109
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS TOMAS GODINO PEDRERA
DNI: 76.041.095
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanizacin la Cañada , 19
LOCALIDAD Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias y daños a la fauna silvestre. El denunciado circulaba lentamente con un vehículo por el camino llamado "carretera de la sardina" con las luces encendidas. Delante del turismo, sueltos, sin collar ni chapas de identificación, corrían tres perros de raza galgos, dos machos y una hembra. El denunciado manifestó que transitaba por el camino con los perros sueltos, con motivo de darles un paseo y que lo realizaba de madrugada ya que no había podido hacerlo más temprano. El camino por el que circulaba linda con el coto local de caza de Malpartida de Cáceres.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE CC08/112
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ
DNI: 3.830.317
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS: Cazar en día no habil y en zona de seguridad.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 90-3
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/113
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MIGUEL VARGAS CARBONEL
DNI: 2.296.753
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Murillo, 17
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS: Cazar con perros de persecucion y en día no habil, y en zona de seguridad.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 90-3
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/144
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RAMON DE LA CRUZ LABRADO
DNI: .245.207
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus del Valle, 15
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: La instalacion de una valla de cierre rural de dos metros de altura y cuadrícula de 15 x 30, así como también en la parte superior del vallado se han colocado tres alambres de espino en toda su logitud. La valla se encuentra colocada en el mismo borde del camino publico conocido como "Camino del Molino", así como otra parte linda con una finca particular. Todo ello sujeto mediante postes de hierro de 2,30 m de altura, en uan longitud de 189 m. incumpliendo lo establecido en la Ley de Caza de Extremadura.
Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/158
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO MARTINEZ NIETO
DNI: 6.956.768
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodrigo Gil de Hontañón, 10
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Realizar en una parcela de unos 2500 metros cuadrados, en suelo no urbanizable y dentro de la zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), un cerramiento de 62 m de largo por 0,80 metros de alto, con bloques de hormigón, paralelo a la carretera EX206, careciendo de autorización administrativa.
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 6
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/161
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MORAL ALVARADO
DNI: 51.960.096
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Orquidea, 7-1º I
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Cazar una especie, avefría, no estando contemplada entre las especies cazables según la orden de vedas de 17/7/2008.
Cazar en un coto sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 91,12
SANCIÓN: Multa de 1202,04 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/162
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EDUARDO VELEZ NARVAEZ
DNI: 5.277.200
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caleruega, 85-4º B
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Cazar utilizando un vehiculo como medio de ocultacion
Cazar sin poseer licencia de caza de Extremadura.
Cazar sin autorización sirviéndose de animales o vehículos como medio de ocultación
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 32 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/175
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO JESUS MAYA VIVAS
DNI: 6.984.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barriada Reina Sofia, 7- puerta C
LOCALIDAD Arroyo de la Luz Cáceres
HECHOS: Cazar con galgos llevando en la misma cuadrilla tres perros de esta raza sueltos.
Cazar con galgos careciendo de la licencia correspondiente.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11 y 89,5
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*



EXPEDIENTE CC08/176
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 7.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, bloque 4, puerta 1-G
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con galos llevando en la misma cuadrilla tres perros de esta raza sueltos.
Cazar con galgos careciendo de la licencia correspondiente.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11 y 89,5
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^º José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC07/186
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ARMANDO ALTUBE ARTIEGA
DNI: 16.276.299
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Unica s/n
LOCALIDAD Aguea (Alava) Vizcaya
HECHOS: Dar muerte a un ejemplar de la especie no cazable (tortola turca)
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 12
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Indemnización de 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE CC08/194
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SLIPHUK VASYL
DNI: 5.386.785
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio, 31- 3º B
LOCALIDAD Alcala de Henares Madrid
HECHOS: Durante la realización de un punto de verificación de personas y vehículos en los accesos a la localidad de Guadalupe, en prevención de acciones cinegéticas furtivas, se procedió a la identificación de un vehículo. Tras la identificación de los ocupantes del mismo, y al ver que la vestimenta de estos era la apropiada para la caza, se realizó un registro del vehículo encontrando en la guantera del mismo un reclamo cinegético de aves.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC07/203
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN JIMENEZ RODRIGUEZ
DNI: 6.979.197
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Golondrina,0030
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en el coto matrícula EX-305-34-L sin permiso del titular del mismo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE CC08/227
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANGEL DIEGO DE LA TORRE SANZ
DNI: 5.379.662
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 16-B-B
LOCALIDAD Brumete Madrid
HECHOS: Realizar una montería utilizando tres rehalas de perros cuando tenían solamente una autorizada.
Abatir ocho ciervas sin tener autorización.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/229
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAVIER PANIAGUA PAVON
DNI: 76.027.517
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guinea
LOCALIDAD Arroyo de la Luz Cáceres
HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva o acreditar la titularidad de la licencia de caza de tipo BG.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/231
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DIEGO MARTIN CORRALES
DNI: 76.118.838
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carret. EX370 Km. 21
LOCALIDAD Montehermoso Caceres
HECHOS: Usar o llevar postas o balas explosivas, o cualquier tipo de bala en la que se hayan producido manipulaciones en el proyectil.
Todo ello en el interior de un vehiculo de su propiedad.
Usar o llevar postas o balas explosivas, o cualquier tipo de bala en la que se hayan producido manipulaciones en el proyectil

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateosl
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/244
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE RAMON PAREDES GARCIA
DNI: 76.010.139
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Merced, 1
LOCALIDAD Trujillo Caceres
HECHOS: No retirar la totalidad de las placas de 1º y 2º orden del coto EX267-04-M
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateosl
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/245
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE PUIG RUANO
DNI: 50.714.123
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de la Oliva, esc.3- 2º
LOCALIDAD Majadahonda Madrid
HECHOS: Cazador en un coto (Finca El Vaqueril Coto deportivo EX299-33-D) sin tener el permiso del titular del mismo. Situarse a menos de 1.500 metros de una acción cinegética de caza mayor. No presentar recibo de seguro actualizado.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 91,19 y 91.44
SANCIÓN: Multa de 1803,06 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 6 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/255
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FERNANDO MUÑOZ SUAREZ
DNI: 12.358.557
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de los Tilos, 6 Chalet, 34
LOCALIDAD Bohadilla del Monte Madrid
HECHOS: Cazador sin licencia de caza y sin seguro obligatorio del cazador. (El denunciado participó en un montería ocupando un puesto)
Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 14 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC07/260
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIO QUESADA CARRETERO
DNI: 6.958.134
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuauthemoc, 1 piso 3, puerta D
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Natural.

EXPEDIENTE CC08/263
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL FLORES RUIZ
DNI: 7.006.583
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Isidro, 1
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Cazar la liebre con galgos en el coto EX 305-150-D, sin estar en posesión del permiso del titular del mismo.
Practicar el deporte de la caza con galgos en cuadrilla formada por dos, llevando el primero de ellos tres
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 y 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1202,04 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^a José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/264
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO HARINERO AGÜERO
DNI: 6.958.619
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Geraneo,2
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Cazar la liebre con galgos en el coto EX 305-150-D, sin estar en posesion del permiso del titular del mismo.
Practicar el deporte de la caza con galgos en cuadrilla formada por dos, llevando el primero de ellos tres
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 y 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1202,04 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 4 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: M^a José Casares MateosI
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/294
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO NICANOR RUIZ BELMONTE
DNI: 6.951.892
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paraje Arropez, Parcela, 14
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Practicar la caza en la modalidad de liebre con galgos en el paraje El Colladillo perteneciente al coto de caza Ex 553-02-L, llevando tres perros galgos, cuando slo ser pueden llevar dos.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M^a José Casares MateosI
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/296
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ABEL CASTAÑO ESCOLA
DNI: 76.047.936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, bloque 4-esca-5 puerta A-2
LOCALIDAD Aldea Moret- Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en una zona de seguridad (El denunciado se encontraba cazando en la vía pecuaria Cañada Real El Casar frente al cuartel militar CIMOV N° 1 y tras observar el vehículo oficial se agacho para no ser visto por los Agentes. Tras realizar la Patrulla actuante una contramarcha, se procedió a su identificación cuando ya había procedido a guardar el arma en el interior del vehículo.
Cazar sin seguro obligatorio del cazador
Cazar sin poseer licencia de caza.

Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 19 y 90,11 y 90,3
SANCIÓN: Multa de 1502,56 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/299
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN JOSE CORCHADO CANTERO
DNI: 76.002.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cura, 70
LOCALIDAD 10190 Casar de Cáceres Cáceres
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar por el expte. CC05/289 hasta el 21/06/2009
Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 14
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/310
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN GOMEZ DURAN
DNI: 38.772.236
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Rodano, bloque C esc 4 -6º C
LOCALIDAD 10195 Caceres Caceres
HECHOS: Cazar sin poseer la licencia de caza ni tener vigente el seguro obligatorio del cazador.(El denunciado circulaba por el campo en su vehículo, llevando al arma desenfundada y dispuesta para su uso).
Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 19 y 90.11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Mª José Casares MateosI
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC08/315
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS GUTIERREZ HIGUERO
DNI: . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de America, 3- 3º izda-
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Colocacion de lazos en las fincas Pedraza-Hinojosa, Santa Cristina y El Pizarroso sin contar con el preceptivo permiso.
La falta de atención por los titulares de cotos de caza respecto a la adecuada protección y fomento de las especies cinegéticas o respecto a la colocación de artes o empleo de métodos no autorizados dentro del acotado
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural.
INSTRUCTOR: Mª José Casares MateosI
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE CC08/321
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO AMADO TALAVAN GONZALEZ
DNI: 76.108.486
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Cristobal, 20 -3º J
LOCALIDAD 10600 Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo (Coto EX.448-01-I)
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Mª José Casares Mateos I
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC06/373
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MIGUEL VARGAS CARBONELL
DNI: 2.296.753
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 21
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS: (1) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente; (2) Cazar sin autorización, sirviéndose de animales o vehículos como medios de ocultación; (3) Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta; (4) Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos; (5) Cazar sin poseer la licencia de caza; (6) Cazar en zona de seguridad y (7) Cazar ayudándose de luz artificial.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6 y 90-32, 90-20, 89-7, 90-11 y 91-1
SANCIÓN: Multa de 1712,92 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 7 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE
En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE CC07/393
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SANTIAGO MORA JARAMILLO
DNI: . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 30
LOCALIDAD Jaraiz de la Vera Cáceres
HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad y hacia ella.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 4
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE



ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009081174)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural, Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE MP08/42 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA, PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL ARROYO CANO **DNI:** 53.268.126
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Meléndez Valdés, 27
LOCALIDAD 06001.Badajoz Badajoz
HECHOS: Arrancar o talar 12 encinas sin autorización.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67 h)
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
La indemnización que en su caso proceda en la cuantía que se determine en la fase de prueba.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Nuria Correas Martín **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE MP08/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO INVERSIONES COIMBRA S.L. **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Monte Boyal, 90
LOCALIDAD 45950. Casarrubios del Monte Toledo
HECHOS: Construcción de 2.750 m aproximadamente de caminos con volvederos y movimientos de tierra sin autorización. Las pendientes oscilan entre el 8 y 60 %.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67 i)
SANCIÓN: Multa de 3000 Euros
La indemnización que en su caso proceda en la cuantía que se determine en la fase de prueba.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE MP08/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO PEDRO PARDO SILVA **DNI:** 6.994.445
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 17
LOCALIDAD 10950. Brozas Cáceres
HECHOS: En una zona de unos dos mil metros cuadrados perteneciente a la vía pecuaria se encuentran pastando siete animales equinos con maneas y cuerdas atadas que impide su desplazamiento.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 67 j)
SANCIÓN: Multa de 400 Euros
La indemnización que en su caso proceda en la cuantía que se determine en la fase de prueba.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Nuria Correas Martín **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE MP08/42 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL ARROYO CANO **DNI:** 53.268.126
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Meléndez Valdés, 27
LOCALIDAD 06001.Badajoz Badajoz
HECHOS: Arrancar o talar 12 encinas sin autorización.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67 h)
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
La indemnización que en su caso proceda en la cuantía que se determine en la fase de prueba.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Nuria Correas Martín **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE MP07/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO PRORROSAN S.L. **DNI:** 81.213.431
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valencia, 2
LOCALIDAD 28012. Madrid Madrid
HECHOS: Realizando servicio en la finca conocida como "Macarena" de la localidad de Cañamero, se observa la construcción de varios caminos, solicitándose al encargado de la finca la documentación pertinente para tal obra, éste manifiesta que la remitirá al acuartelamiento, no haciéndolo hasta el día de la fecha.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67 i)
SANCIÓN: Multa de 2000 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural



EXPEDIENTE	MP07/93	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.		
DENUNCIADO	SENTI VENTI S.A.	DNI:	8.207.847
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Finca la Zamorana		
LOCALIDAD	10520. Toril	Cáceres	
HECHOS:	Arranque y destrucción de 20 fresnos (30 a 60 cms. de diámetros) y 50 sauces (20 a 50 cms de diámetros) sin autorización. También se ha visto afectada la vegetación existente en unos 2000 m.		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	67 c)
SANCIÓN:	Multa de 1500 Euros		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural		

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de suspensión cautelar en el expediente n.º 2435/E de prestaciones FAS/AYPES. (2009081150)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado D. Pedro Sánchez Rodríguez, la notificación del acuerdo de suspensión cautelar, expediente 2435/E de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse el mismo en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 16 de marzo de 2009. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación en el expediente de protección n.º 156/10.06. (2009081191)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias localización de D.ª Elena Lina Bogdan con relación al expediente de protección número 156/10.06, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el C.A.M. "Julián Murillo", sito en Ronda San Francisco, n.º 3, de la ciudad de Cáceres, teléfono 927 005840, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura (STE-EX)". Expte.: 28/6371. (2009081189)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8), se hace público:

Que el día 18 de marzo de 2009, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso Extraordinario de STE-EX, celebrado el 28 de febrero de 2009, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura", en siglas "STE-EX", con domicilio social en C/ Stadium, n.º 14, 1.º B, de Badajoz; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 28/6371 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a todas las trabajadoras y a todos los trabajadores de la enseñanza, cualquiera que sea la situación laboral, administrativa o estatutaria en que se encuentren...".

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: El artículo 7, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 34, entreplanta 1, de Badajoz; y el artículo 9, referido a los fines de la organización que resultan ampliados mediante la incorporación del punto 22 que recoge la realización de actividades de formación del profesorado.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D. Juan Carlos Guerra Núñez y D.ª María del Mar Mota Medina, en calidad,



respectivamente, de Presidente y Secretaria de la Mesa del Congreso Extraordinario de STE-EX que aprobó la modificación estatutaria.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11).

Mérida, a 19 de marzo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 9 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0034/09. (2009ED0248)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Gervasia Sánchez Sánchez", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30/01/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0034/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0034/09.

Acta n.º: I62008000127954.

Fecha notificación del Acta: 18/12/2008.

Empresa: "Gervasia Sánchez Sánchez".

DNI o CIF 08444904V.

Domicilio: C/ Valverde de Lillo, 5.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:



“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de ochenta euros (80,00 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000127954”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica, le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 9 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 por el que se notifican las actas I102009000013390 e I102009000015111. (2009ED0249)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el



Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102009000013390. Sujeto responsable: Crisgare, S.L. Domicilio: Pl. Portillo Viña, n.º 19, 10616 Casas del Castañar (Cáceres). Importe de la sanción: 2.046 €.

Número del Acta: I102009000015111. Sujeto responsable: Cumbresposa, S.L. Domicilio: C/ Amanecer, n.º 1, 10270 La Cumbre (Cáceres). Importe de la sanción: 626 €.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Moreno Nieto de Siruela". Expte.: OBR0801140. (2009060828)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801140.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público Moreno Nieto de Siruela.



- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

190.893,53 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/03/2009.
- b) Contratista: Constructora Rayo y Chamero, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 180.967,06 euros (IVA incluido) Financiado por FEDER.

Mérida, a 17 de marzo de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito. (2009060913)

Con fecha 6 de marzo de de 2009, mediante el Decreto 41/2009, se ha procedido a la aprobación definitiva del Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción del nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito.

En virtud de dicho Decreto se encomienda a la Consejería de Sanidad y Dependencia la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del mismo.

No obstante, para la ejecución de las obras del citado Proyecto, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos indispensables a tal fin, cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo. En este sentido, el artículo 62.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), dispone que "la aprobación de los



Proyectos de Interés Regional producirán los efectos propios de los planes urbanísticos previsto en el apartado 1 del artículo 79...". Por su parte, el citado artículo 7, en su apartado e), establece como uno de los efectos de dicha aprobación "la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales".

Por tanto, aprobado el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en el término municipal de Don Benito, que conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, y en virtud de las facultades atribuidas en el apartado b) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía,

RESUELVO :

Someter a información pública, por término de 15 días, la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en el término municipal de Don Benito, promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia y que figuran en el Anexo, a fin de que los interesados puedan aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en Mérida, Avda. de las Américas, n.º 2, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento, del Servicio Extremeño de Salud, en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. La Consejera de Sanidad y Dependencia, MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL.

**A NEXO**UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNA MANERA DE HACER EUROPA

**TÉRMINO MUNICIPAL:****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN DON BENITO****EXPEDIENTE: OBR0509116****(BADAJOZ)****DON BENITO****XXXXXXXXXX**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
01	030	00148	GARCÍA BARRANTES, JOSÉ NIF:08465322B C/ SAN FRANCISCO 19 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJOZ	2868.83	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
02	030	00149	SÁNCHEZ MORENO, SATURNINO NIF:-- C/ DON LORENTE 12 DON BENITO 06400- BADAJOZ	4177.73	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
03	030	00150	DIESTRO BORNAY, JOSEFA NIF : 8623522V C/ SAN BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ	10732.78	EXP. DEFINITIVA	CULTIVO OLIVOS SECANO		
04	030	00151	CALDERÓN FERNÁNDEZ, ANTONIA NIF : 76373164P C/ VALDETORRES 26 DON BENITO 06400-BADAJOZ	14085.66	EXP. DEFINITIVA	151-a: LABOR O LABRADIO SECANO 151-b OLIVOS SECANO		
05	030	00152	GONZÁLEZ GARCÍA, CARMEN NIF : 08497283W C/ SANTA MARÍA 23 GUAREÑA 06470-BADAJOZ	3466	EXP. DEFINITIVA	VIÑA SECANO		
06	030	00153	GUTIÉRREZ TENA MUÑOZ JUAN (Herederos de) NIF: 08623398P C/ SAN MIGUEL 71 VILLANUEVA DE LA SERENA	5266.25	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
07	030	00154	06700-BADAJÓZ CALDERÓN RAMOS, M ^a CARMEN NIF: 08624131M PLAZA ESPAÑA 10 OLIVENZA 06100-BADAJÓZ	7274,63	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
08	030	00155	CORTIJO FUENTE JOAQUÍN NIF: 00026059T CORTIJO FUENTE MARÍA PILAR NIF: 08465867G C/ CARRERA 29 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	6137,09	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
09	030	00156	CASCO MARTÍN FRANCISCA NIF: 76179073Z C/PICO BALAITUS 7, 2 ^o C 28035 MADRID	733,42	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
10	030	00157	OLIVARES GONZÁLEZ MIGUEL (HEREDEROS DE) NIF: 08468038J C/DONOSO CORTÉS 34 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	2462,10	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
11	030	00158	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3 ^o E VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	2782,19	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
12	030	00159	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3 ^o E VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ ROMERO FRANCO, MELCHOR NIF: 46506958S C/ AMPARO 40 ZALAMEA DE LA SERENA 06430-BADAJÓZ	9111,13	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
13	030	00160		6547,27	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
14	030	00161	ÁLVAREZ CIENFUEGOS LOZANO JUAN LUIS NIF: 08660016X C/NAVEGANTE: JUAN MORCILLO 3 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	58	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
15	030	00162	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3ªE VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	613.14	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
16	030	00163	GONZÁLEZ TOCADO GONZALO (HEREDEROS DE) NIF: 30079363D C/ARRABAL 29 DON BENITO 06400-BADAJÓZ	1943.20	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
17	030	00164	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3ªE VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	990.77	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
18	030	00165	RESECO JIMÉNEZ, JOAQUÍN NIF: -- DIRECCIÓN: -- DON BENITO 06400-BADAJÓZ	683.81	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
19	030	00166	RAPASO ANDÚJAR ANTONIO NIF: -- DIRECCIÓN: -- DON BENITO 06400-BADAJÓZ	467.24	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECAÑO		
20	030	00173	PALOMINO LOZANO QUINTINA NIF: -- DIRECCIÓN: -- DON BENITO 06400-BADAJÓZ	374.50	EXP. DEFINITIVA	FRUTALES SECAÑO		



Finca	Poligono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros datos	Unidades
21	030	00174	OLIVARES GONZÁLES MIGUEL (HEREDEROS DE) NIF: 08468038J C/ DONOSO CORTÉS 34 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ.	3488.26	EXP. DEFINITIVA	OLIVOS SECANO		
22	030	00347	GUTIÉRREZ PÉREZ VILLAR JOSÉ MARÍA NIF : 08413436J C/ BATALLA GARELLANO 13 28023-MADRID	7130.24	EXP. DEFINITIVA	LABOR O LABRADIO SECANO		
23		56711PPa	RESECO JIMÉNEZ, JOAQUÍN NIF :- DIRECCIÓN:- DON BENITO 06400-BADAJÓZ	135.63	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
24		56711PPb	GONZÁLEZ TOCADO GONZALO (HEREDEROS DE) NIF: 30079363D C/ ARRABAL 29 DON BENITO 06400-BADAJÓZ	761.65	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
25		56711PPc	GONZÁLEZ TOCADO GONZALO (HEREDEROS DE) NIF: 30079363D C/ ARRABAL 29 DON BENITO 06400-BADAJÓZ	3142.26	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
26		56711PPd	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3ºE VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJÓZ	8532.75	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
27		56711PPe	ROMERO FRANCO, MELCHOR NIF : 46506958S C/ AMPARO 40 ZALAMEA DE LA SERENA 06430-BADAJÓZ	2521.38	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		



Finca	Poligono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28		56711PPf	ÁLVAREZ CIENFUEGOS LOZANO JUAN LUIS NIF: 08660016X C/NAVEGANTE JUAN MORCILLO 3 VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJOZ	7115	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
29		56711PPg	CORRALIZA PINEDA, ÁNGEL NIF:-- C/JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ 4 DON BENITO 06400-BADAJOZ	2450.96	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		
30		56711PPh	ROMERO FRANCO, ANTONIO NIF: 40942701X PLAZA MAURA 12, 3ºE VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJOZ	275.47	EXP. DEFINITIVA	FINCA URBANA		



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Materialización de la redacción de los proyectos museológicos y principios de la museografía del Museo A Fala en San Martín de Trevejo, del Museo del Peropalo en Villanueva de la Vera, del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras Republicanas en Navas del Madroño, del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos, y redacción y ejecución del Convento de Santa Clara en Llerena". Expte.: RI092RE10008. (2009060820)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092RE10008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Materialización de la redacción de los proyectos museológicos y principios de la museografía del Museo "A Fala" en San Martín de Trevejo, del Museo del Peropalo en Villanueva de la Vera, del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras Republicanas en Navas del Madroño, del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos, y redacción y ejecución del Convento de Santa Clara en Llerena.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 28.11.08.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.03.2009.
- b) Contratista: Edwindo 4 Morcaro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y siete mil euros (157.000,00 €), IVA incluido.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de la UA-2. (2009081232)

Asunto: Información pública del Programa de Ejecución de la UA-2.

Esta Alcaldía de Campillo de Llerena ha dictado Decreto de fecha 15 del actual por el que resuelve abrir un periodo de exposición al público por veinte días del Programa de Ejecución de la UA.-2 con el contenido que se determina en el artículo 119 y a los efectos de presentación de alegaciones conforme al artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Campillo de Llerena, a 16 de marzo de 2009. El Alcalde, FRANCISCO HERAS NAVASCUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MAGACELA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2009081142)

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan General Municipal de Magacela, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009, se somete a información pública según lo dispuesto en los artículos 77.2.2 y 2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, Diario Oficial de Extremadura y Diario Hoy, podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Magacela, a 10 de marzo de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO CHAMIZO MORENO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias. (2009081175)

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2009, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación núm. 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para la creación de un sector de suelo urbanizable situado al Sur-Oeste del municipio, colindante con la urbanización La Cañada.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 12 de marzo de 2009. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÜNDEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Esther Morcillo Maldonado. (2009081231)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Esther Morcillo Maldonado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 20 de marzo de 2009. La Interesada, ESTHER MORCILLO MALDONADO.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.ª Esther Morcillo Maldonado. (2009081230)

Se hace público el extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.ª Esther Morcillo Maldonado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales



dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 20 de marzo de 2009. La Interesada, ESTHER MORCILLO MALDONADO.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009 sobre extravío del título de BUP de D.^a Esther Morcillo Maldonado. (2009081229)

Se hace público el extravío del título de BUP de D.^a Esther Morcillo Maldonado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 20 de marzo de 2009. La Interesada, ESTHER MORCILLO MALDONADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net